



Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

"Dirección General de la Unidad Ejecutora del Programa BID"

MEMORANDO

M CSAM 098-2021

Para: Lic. Edith Maciel, Coordinadora Financiera de AMA- BID
De : Lic. Sandra Ruiz Diaz, Coordinadora Social
Fecha : 23/04/2021
Asunto : Remitir información para Transparencia

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, para presentar el informe solicitado por la Unidad de Transparencia y Anticorrupción según MEMO DATC 090-21, recepcionado por la Coordinación Social en fecha 22 de abril del corriente año para su proceso y continuidad correspondiente.

Table with columns: N°, EXPEDIENTE, NOMBRE Y APELLIDO, C.I.N°, ATC, MUNICIPIO, RESOLUCION, MONTO, FECHA. Rows include entries for various individuals and municipalities like Lambaré, San Lorenzo, and Trazo.

(cont)

Handwritten mark

00000000

53	7207-20	MODесто SILVA MACHADO	1.307.438	ARQ. LOURDES LEGAL	SAN LORENZO	1564-20	17.800.000	07/10/2020
52	7935-20	PORFIRIA AGUILERA DE URBIETA	831.806	NUOVA INGENIERIA	CAPATA	1527-20	17.800.000	24/09/2020
51	7172-20	IDILIO GONZALEZ GIMENEZ	3.811.235	CONTACONSULT	LUQUE	1527-20	17.800.000	24/09/2020
50	7076-20	FELIX ARNALDO OVEDO VERO	3.813.129	TEKOVERA	LIMPIO	1342-20	17.800.000	20/08/2020
49	05707-20	LOURDES RAFAELA PAEZ PAREDES	4.876.049	CONTACONSULT	SAN LORENZO	1129-20	17.800.000	27/07/2020
48	06039-20	CRISTINA CARBALLO FERNANDEZ	4.081.111	ARQ. LOURDES LEGAL	CAPATA	1129-20	17.800.000	27/07/2020
47	04678-20	EDGARDO MAXIMINO SANCHEZ MARTINEZ	621.878	TEKOVERA	CAPATA	1129-20	17.800.000	27/07/2020
46	06010-20	ANA TERESA GARCIA GARCIA	1.539.128	ING. ALICIA GIMENEZ	CAPATA	1129-20	17.800.000	27/07/2020
45	02802-20	FLAVIA CAROLINA GONZALEZ GONZALEZ	3.712.023	ARQ. RUTH IRLA	SAN LORENZO	1143-20	17.800.000	29/07/2020
44	02801-20	IGNACIO SAMANIEGO ORTIZ	2.347.523	ARQ. RUTH IRLA	SAN LORENZO	1143-20	17.800.000	29/07/2020
43	02631-20	ALEJANDRA JARA DE MARTINEZ CRISTALDO	1.235.431	TEKOVERA	SAN LORENZO	695-20	17.800.000	16/06/2020
42	01853-20	JULIO CESAR OCAPOS VILLAMAYOR	2.152.682	CONTACONSULT	CAPATA	695-20	17.800.000	16/06/2020
41	01852-20	ELISEO SIMEON MALDONADO AGÜERO	3.197.627	CONTACONSULT	SAN LORENZO	498-20	17.800.000	11/05/2020
40	51622-20	LOURDES MABEL AGUILERA DE RECALDE	3.441.349	TEKOVERA	CAPATA	390-20	17.800.000	30/04/2020
39	93315-19	MIGUEL ANGEL LOPEZ SPELT	4.176.230	ARQ. OLGA BUTLEROV	SAN LORENZO	384-20	17.800.000	28/04/2020
38	93960-19	MARIELA MERCEDDES DUARTE	4.365.506	TEKOVERA	CAPATA	384-20	17.800.000	28/04/2020
37	93439-19	ROSA CORINA TORRES PRESENTADO DE	412.012	ARQ. RUTH IRLA	SAN LORENZO	357-20	17.800.000	17/04/2020
36	92585-19	OVIDIO SERVIN PEREZ	1.277.756	ING. ALICIA GIMENEZ	CAPATA	357-20	17.800.000	17/04/2020
35	93963-19	ESTANISLAO PAEZ RECALDE FLORES	1.937.431	ING. JOSE DOMINGUEZ	LIMPIO	357-20	17.800.000	17/04/2020
34	93318-19	RAUL DAVID RECALDE FLORES	2.370.324	ING. BRENDA CENTURION	SAN LORENZO	288-20	17.800.000	12/03/2020
33	00201-20	BALBINA BAEZ NOA	1.490.181	UB CONSTRUCCIONES	CAPATA	255-20	17.800.000	04/03/2020
32	00200-20	OSCAR SERVELLO PALACIOS GONZALEZ	1.055.864	UB CONSTRUCCIONES	SAN LORENZO	255-20	17.800.000	04/03/2020
31	00199-20	NORMA BEATRIZ FERRERA DE IBARRA	1.647.236	UB CONSTRUCCIONES	SAN LORENZO	255-20	17.800.000	04/03/2020
30	00667-20	RICARDA BARETO DE PAVON	983.915	ING. SILVIO FARINA	NEMBY	203-20	17.800.000	19/02/2020
29	90590-19	ROBERTO RAMON CUELLAR BAEZ	3.213.982	ARQ. HUMBERTO CANETE	SAN LORENZO	191-20	17.800.000	17/02/2020
28	90866-19	EMILIO RAMON GUASCH YERUTA	4.091.557	FERRHOGAR	LUQUE	191-20	17.800.000	17/02/2020
27	51928-19	RAMONA ELADIA ALMADA	884.714	ING. ALICIA GIMENEZ	SAN LORENZO	191-20	17.800.000	17/02/2020
26	92587-19	FIDEL PALMERO LA ROJAS	1.682.028	ING. ALICIA GIMENEZ	CAPATA	2211-19	16.800.000	20/12/2019
25	92586-19	ENESTOR PALMERO LA GARAY	2.032.781	ING. ALICIA GIMENEZ	CAPATA	2211-19	16.800.000	20/12/2019
24	92584-19	ANTONIO GIMENEZ CESPEDES	1.162.443	ING. ALICIA GIMENEZ	CAPATA	2211-19	16.800.000	20/12/2019
23	91150-19	ANGEL ESTEBAN CASTRO BOGADO	4.817.845	TEKOVERA	CAPATA	2106-19	16.800.000	05/12/2019
22	51929-19	FELIPE BENITEZ RAMIREZ	1.646.930	ING. ALICIA GIMENEZ	SAN LORENZO	2106-19	16.800.000	05/12/2019
21	89252-19	Jorge Ramón Sosa Vargas	3.741.274	TEKOVERA	San Lorenzo	1940-19	16.800.000	08/11/2019
20	89645-19	Elizandro Zarate Paredes	4.038.136	ING. SILVIO FARINA	San Lorenzo	1940-19	16.800.000	08/11/2019

19-09-2020

12

Nº	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.Nº	ATC	MUNICIPIO	RESOLUCION	MONTO	FECHA
1	51545-19	RAMONA VALDOVINOS VDA DE ORTIZ	1.206.648	ING. SILVIO FARINA	NEMBY	056-20	17.800.000	16/01/2020
2	50828-19	MARLENE ZARATE	3.429.119	CONTACONSULT	SAN LORENZO	056-20	17.800.000	16/01/2020
3	92589-19	CALIXTA MERLES	1.329.821	ING. ALICIA GIMENEZ	CAPATA	201-20	17.800.000	18/02/2020
4	51463-19	FRANCISCA SOLANA GAVILAN DE PEREIRA	1.338.988	CONTACONSULT	SAN LORENZO	191-20	17.800.000	17/02/2020
5	00522-20	JUAN ROBERTO ALONSO	575.530	ING. BRENDA CENTURION	ASUNCION	288-20	17.800.000	12/03/2020
6	93320-19	FELIPE MORA VERA	1.161.847	ING. BRENDA CENTURION	SAN LORENZO	288-20	17.800.000	12/03/2020
7	92594-19	JUANA LEZCANO DE MERELE	300.534	ING. ALICIA GIMENEZ	SAN LORENZO	357-20	17.800.000	17/04/2020
8	04129-20	PRIMITIVA VELAZQUEZ MEDINA	1.009.528	TEKOVERA	CAPATA	533-20	17.800.000	27/05/2020
9	04684-20	MARIA ELENA LEGUZAMON MEDINA	1.208.376	TEKOVERA	CAPATA	695-20	17.800.000	16/06/2020
10	04677-20	LILIANA SOLEDAD MOLINAS MEDINA	4.351.578	ARQ. OLGA BUTLEROV	CAPATA	695-20	17.800.000	16/06/2020

COOPERATIVA SAN LORENZO

54	7665-20	MYRIAM BEATRIZ NEUMAN ACOSTA	1.220.356	ARQ. LOURDES LEGAL	CAPATA	1564-20	17.800.000	07/10/2020
55	8154-20	GABRIELA BARRETO	929.674	ARQUITECTONICA	LIMPIO	1557-20	17.800.000	06/10/2020
56	12460-20	ARNALDO ANDRES LOPEZ SPELT	3.649.628	TEKOVERA	CAPATA	1643-20	17.800.000	16/10/2020
57	12461-20	PATRICIA ANTONIA LEZCANO REINOSO	4.630.341	TEKOVERA	SAN LORENZO	1643-20	17.800.000	16/10/2020
58	6275-20	GILDA RAMONA ARGUELLO	1.587.278	TEKOVERA	CAPATA	1796-20	17.800.000	10/12/2020
59	12462-20	CAMPUZANO DIAZ ROSA LORENA	4.468.423	TEKOVERA	CAPATA	1796-20	17.800.000	10/12/2020
60	1854-20	LEONOR BENITEZ FLEITAS	2.864.109	CONTACONSULT	CAPATA	1796-20	17.800.000	10/12/2020
61	15572-20	EUDILIO ROBUSTIANO BENITEZ PERALTA	496.615	ING. BRENDA CENTURION	SAN LORENZO	1776-20	17.800.000	10/12/2020
62	15573-20	MARIA ESTELA MELGAREJO	1.945.465	ING. BRENDA CENTURION	SAN LORENZO	1776-20	17.800.000	10/12/2020
63	14034-20	ZACARIAS LOPEZ ASCONA	546.050	CONTACONSULT	SAN LORENZO	086-21	17.800.000	25/01/2021
64	15651-20	RODOLFO SOSA ROTELA	3.215.254	TEKOVERA	CAPATA	086-21	17.800.000	25/01/2021
65	14975-20	ANA LIZ NUÑEZ OJEDA	4.708.266	TEKOVERA	CAPATA	086-21	17.800.000	25/01/2021
66	14640-20	JOSE ENRIQUE GONZALEZ SAMUDIO	3.868.500	ARQ. HUMBERTO CANETE	SAN LORENZO	087-21	17.800.000	25/01/2021
67	14639-20	MARIA FIDELINA ALVARENGA DE CABRERA	1.678.258	ARQ. HUMBERTO CANETE	SAN LORENZO	087-21	17.800.000	25/01/2021
68	15954-20	FAUSTINO RAMON CARBALLLO CENTURION	3.590.287	TEKOVERA	SAN LORENZO	088-21	17.800.000	25/01/2021
69	17058-20	APOLONIO ARCE	445.364	TEKOVERA	LAMBARE	594-21	17.800.000	14/04/2021
70	17061-20	ANIBAL EDUARDO URIBE INSABARRALDE	595.512	TEKOVERA	LAMBARE	594-21	17.800.000	14/04/2021
71	17062-20	EMILIANO SAMUDIO RAMIREZ	636.253	TEKOVERA	VILLA ELISA	594-21	17.800.000	14/04/2021
72	17198-20	TEODORO GONZALEZ PAEZ	573.167	TEKOVERA	LAMBARE	594-21	17.800.000	14/04/2021
73	00960-21	JUAN GABRIEL BENITEZ	4.540.428	TEKOVERA	CAPATA	595-21	17.800.000	14/04/2021
74	16844-20	MARTIN ESPINOLA MENDOZA	3.561.318	COTEP	SAN LORENZO	595-21	17.800.000	14/04/2021

0700000000

Observación	Recepción	A Dependencia	A: Coordinación Financiera
-------------	-----------	---------------	----------------------------

Coordinadora Social
 Ampliación y Ampliación
 de Viviendas en AMA
 Sandra Ruiz Díaz

Coordinadora Social

Coordinadora Social
 Ampliación y Ampliación
 de Viviendas en AMA
 Sandra Ruiz Díaz

Atentamente.

11	04680-20	BENITA QUIROGA BENITEZ	ARQ. OLGA BUTLEROV	CAPIATA	695-20	17.800.000	16/06/2020
12	04685-20	MARTA GRACIELA ESCOBAR DE PENAYO	ARQ. OLGA BUTLEROV	CAPIATA	695-20	17.800.000	16/06/2020
13	93186-19	ALDO ZENON BARRIOS CANTERO	TEKOVERA	CAPIATA	1143-20	17.800.000	29/07/2020
14	05708-20	ENRIQUE DAVID FARINA CABARAL	CONTACONSULT	SAN LORENZO	1143-20	17.800.000	29/07/2020
15	05863-20	CARLOS OSMAR BOGADO VALDEZ	TEKOVERA	CAPIATA	1129-20	17.800.000	27/07/2020
16	7074-20	GABRIELA NUÑEZ BRITTEZ	TEKOVERA	SAN LORENZO	1342-20	17.800.000	20/08/2020
17	7075-20	PATRICIA IRENE MELGAREJO CRISTALDO	TEKOVERA	SAN LORENZO	1342-20	17.800.000	20/08/2020
18	7197-20	NATALIA GISELE IBARROLA PINEDA	ING. SILVIO FARINA	SAN LORENZO	1796-20	17.800.000	10/12/2020
19	14037-20	ANDRES MERS GAMECHEO	CONTACONSULT	SAN LORENZO	085-21	17.800.000	25/01/2021
20	15310-20	BASILIO DEMETRIO LOMAQUIS MARIN	LAS CUMBRES S.A.	CAPIATA	086-21	17.800.000	25/01/2021
21	15866-20	JESUS DELFIN COLMAN DOMINGUEZ	ARQ. RUTH IRALA	SAN LORENZO	086-21	17.800.000	25/01/2021
22	15864-20	GLORIA DIVINA ALCORTA ALTEMBURGUER	ARQ. RUTH IRALA	SAN LORENZO	086-21	17.800.000	25/01/2021
23	14036-20	SANDRA ELIZABETH LEIVA DE CANO	CONTACONSULT	SAN ANTONIO	086-21	17.800.000	25/01/2021
24	15650-20	FABIAN ANTONIO RAMIREZ GOMEZ	TEKOVERA	CAPIATA	086-21	17.800.000	25/01/2021
25	14489-20	PERICLES JESUS ALCORTA ALTEMBURGER	TEKOVERA	CAPIATA	086-21	17.800.000	25/01/2021
26	14491-20	JUAN GREGORIO VERA AQUINO	TEKOVERA	CAPIATA	086-21	17.800.000	25/01/2021
27	15955-20	IRMA MENDEZ CRISTALDO	TEKOVERA	CAPIATA	087-21	17.800.000	25/01/2021
28	14641-20	JUANA CABRERA BARETO	ARQ. HUMBERTO CANETE	SAN LORENZO	087-21	17.800.000	25/01/2021
29	14642-20	ESMELDA MORNINGO GAYOSO	ARQ. HUMBERTO CANETE	SAN LORENZO	087-21	17.800.000	25/01/2021
30	15309-20	DANIELA ZARZA	LAS CUMBRES S.A.	SAN LORENZO	088-21	17.800.000	25/01/2021
31	16275-20	HUMBERTO ANTONIO ORTIZ GALEANO	LAS CUMBRES S.A.	CAPIATA	088-21	17.800.000	25/01/2021
32	16845-20	GERONIMO ORTEGA GONZALEZ	COTEP	NEMBY	595-21	17.800.000	27/05/2020
33	00963-21	DORALICIA GARAY BARRIOS	TEKOVERA	SAN LORENZO	595-21	17.800.000	27/05/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 2759 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT (PR - L1082), FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 2740/16.

Asunción, 02 de julio de 2018.
VISTO: La Ley N° 5665/16 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3538/OC-PR POR UN MONTO DE HASTA US\$ 30.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA TREINTA MILLONES), SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA "DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT", QUE ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT); Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016", del 14 de octubre de 2016.

La Resolución N° 2740 del 09 de diciembre de 2016 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMPONENTE I: PROGRAMA DE "MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA Y DEL HÁBITAT PARA LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y EL ÁREA METROPOLITANA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT (PR - L1082) FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)."

El Memorando DPAM N° 11 del 31 de mayo de 2018, la Dirección del Proyecto Asunción y Área Metropolitana, eleva propuesta de Modificación del Reglamento Operativo del Programa de "Mejoramiento de Vivienda y del Hábitat" (PR - L102), financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en lo que respecta a los términos de los párrafos 1.1, 1.2 y de la Sección del COMPONENTE I "Mejoramiento y/o Ampliación de Viviendas en el AMA" del Programa, y solicita a la Dirección General Jurídica y Notarial dictamen jurídico al respecto, y;

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen DIDI N° 752 del 08 de junio de 2018, la Dirección General Jurídica y Notarial expone: "...Lo planteado se halla motivado en las condiciones de ejecución del Programa y de sus Componentes, establecidos expresamente en el Anexo Único "El Programa" del Contrato de Préstamo N° 3538/OC-PR suscripto entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta US\$ 30.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América treinta millones), para el financiamiento del mismo, que fuera aprobado por la Ley N° 5665 del 14 de octubre del 2016, cabe señalar que el objetivo general del Programa es mejorar las condiciones habitacionales de la población de bajos ingresos del Área Metropolitana de Asunción, a través de la entrega de subsidios habitacionales para el mejoramiento y ampliación de viviendas; el mejoramiento integral del Barrio Chacarita Alta y la mejora de la gestión, el seguimiento y la evaluación de programas de vivienda de la SENAVITAT. Siendo el objetivo específico del Componente I, beneficiar a más de 4600 (cuatro mil seiscientos) familias residentes en Asunción y en el área metropolitana, con aportes estatales directos para mejorar los déficits cualitativos de sus viviendas. Para la consecución de la finalidad descrita, se consigna que será la SENAVITAT el órgano ejecutor de los componentes del Programa, por ende, en el marco de la ejecución del Componente I le concierne: asegurar el desembolso oportuno de los recursos, verificar que las Instituciones Financieras (IF) y las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC) participantes cumplan con los requisitos para la



Grado Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1514



Roberto G. Guebara
Presidente

Secretaría Nacional de la Magistratura y el Poder Judicial

Resolución N° 1514

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 2759 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT (PR - LI082), FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 2740/16.

Asunción, 02 de julio de 2018.

-2-

entrega de los aportes estatales y realizar la supervisión de las obras y del trabajo de las empresas prestadoras de asistencia técnica constructiva (ATC). De igual forma, se determinó en el Anexo Único del Contrato de Préstamo aprobado por la Ley N° 5665/2016 ya individualizada, que las funciones y competencias de las instituciones participantes estarán detalladas en el Reglamento Operativo del Programa. En tal sentido, se definieron aspectos concretos respecto al Componente I, determinándose los criterios para la selección de los beneficiarios; las fuentes de financiamiento para la mejora y ampliación de las viviendas; los roles de los actores intervinientes, siendo estos: la SENAVITAT como órgano ejecutor, las Instituciones Financieras y Cooperativas de Ahorro y Crédito como subejecutores, las organizaciones prestadoras de la asistencia técnica constructiva como organizadoras de la demanda y la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) como fiduciario. En ese contexto, cabe señalar que por dictamen jurídico DIDI N° 192 del 22/02/2018, esta Dirección de Dictámenes se expidió sobre la consulta realizada por la Dirección del Proyecto Asunción y Área Metropolitana de la Unidad Ejecutora del Programa - BID, verificándose que ciertas disposiciones del reglamento referido no se adecuan a lo contenido en el Anexo Único "El Programa" del Contrato de Préstamo N° 3538/OC-PR, habiéndose recomendado, entre otras cosas a la Dirección requiriente revisar dicho instrumento y efectuar los ajustes que correspondan en armonía con el Contrato aprobado por ley. Sobre el asunto, el Capítulo VI Ejecución del Proyecto de la sección Normas Generales del Contrato de Préstamo, establece: "Cláusula 6.03. Disposiciones generales sobre la ejecución del Proyecto (...). b) Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de versiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco apruebe, y todo cambio sustancial en contratos financiados con recursos del Préstamo, requieran el consentimiento escrito del Banco; c) En caso de contradicción o inconsistencia entre las disposiciones de este Contrato y cualquier plan, especificación, calendario de inversiones, presupuestos, reglamento u otro documento pertinente al Proyecto que el Banco apruebe, las disposiciones de este Contrato prevalecerán sobre dichos documentos"...Entonces, en mérito a lo brevemente expuesto, y en atención a lo contenido en la Ley N° 5665/2016 que aprueba el Contrato del Préstamo para el financiamiento del Programa de Mejoramiento de Vivienda y del Hábitat, se concluye que no existen obstáculos legales para que la máxima autoridad institucional dicte acto administrativo modificando parcialmente el Reglamento Operativo del Programa Mejoramiento de Vivienda y del Hábitat (PR - LI082) aprobado por Resolución N° 2759/2016, específicamente los términos de los párrafos 1.1, 1.2 y la sección del Componente I: Mejoramiento y/o Ampliación de Viviendas en el ANMA, de conformidad a las modificaciones de carácter formal y substancial que fueron introducidas en el documento adjunto y que han sido consensuadas con esta dependencia en las reuniones de trabajo llevadas a tales efectos. Por otro lado, resulta necesario que la UEP-BID envíe al Banco Interamericano de Desarrollo los cambios propuestos a fin de que éste de su consentimiento por escrito a los términos propuestos. Finalmente, corresponde que Secretaría General consolide en UN SOLO DOCUMENTO el texto íntegro del Reglamento Operativo del Programa Mejoramiento de Vivienda y del Hábitat (PR - LI082) con las modificaciones a introducir, para su difusión correspondiente, lo cual permitirá que los eventuales postulantes y los actores intervinientes cuenten con la información precisa y actualizada sobre las condiciones para postular al programa referido y todo lo que ello implica. CONCLUSIÓN....

Esta Dirección de Dictámenes considera que corresponde: I- ENCOMENDAR a la Unidad Ejecutora del Programa - BID la remisión de la propuesta ajustada por esta Dirección al Banco Interamericano de Desarrollo, a los efectos de que emita su consentimiento expreso a

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 2759 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT (PR - L1082), FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 2740/16.

los términos del mismo. 2- ENCARGAR a Secretaría General la modificación parcial de la Resolución N° 2759 del 09 de diciembre del 2016, por la cual se aprueba el Reglamento Operativo del Programa Mejoramiento de Vivienda y del Hábitat (PR - L1082), específicamente sustituyendo todos los términos de los párrafos 1.1, 1.2 y de la sección del Componente I. Mejoramiento y Ampliación de Viviendas del referido instrumento, según el texto adjunto al presente documento, una vez obtenida la aprobación del BID".

Que, por Nota UEDB - BID-18-2018 del 12 de junio de 2018, la Dirección General de la Unidad Ejecutora del Proyecto BID - SENAVITAT, solicita la NO OBJECION al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) - Representación en Paraguay, a la propuesta de modificación del Reglamento Operativo del Programa, en lo que respecta únicamente al Componente I "Mejoramiento y/o Ampliación de Viviendas", con la aclaración que los demás componentes permanecen inalterables según aprobación por Nota CPR/C/2016/2275 del 19 de diciembre de 2016, respectivamente.

Que, por Nota CPR/C/2018/987 del 20 de junio de 2018, el Sr. Roberto Cambior - Especialista en Desarrollo Urbano y Vivienda en respuesta al requerimiento presentado por nota que precede manifiesta: "...Al respecto luego de revisar la documentación recibida le informamos la no objeción del Banco a la Modificación del Reglamento Operativo remitido, el cual cuenta con dictamen favorable de la Dirección General Jurídica y Notarial de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat".

Que, el Contrato de Préstamo N° 3538/OC - PR establece en la Cláusula 6.03 "Disposiciones generales sobre la ejecución del Proyecto (...)" b) Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de versiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco apruebe, y todo cambio sustancial en contratos financiados con recursos del Préstamo, requieran el consentimiento escrito del Banco; c) En caso de contradicciones o inconsistencias entre las disposiciones de este contrato y cualquier plan, especificación, calendario de inversiones, presupuesto, reglamento u otro documento pertinente al Proyecto que el Banco apruebe, las disposiciones de este Contrato prevalecerán sobre dichos documentos".

Que, por Memorandos M-DPAM N° 12/18 y 14/18 del 20 y 29 de junio de 2018, respectivamente, la Dirección del Proyecto AMA - UEP BID, remite el REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT (PR - L1082) consolidado, el cual contempla las modificaciones introducidas y solicita la abrogación de la Resolución N° 2740/16, con el correspondiente Visto Bueno de la Dirección General de la UEP BID.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone: "La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo".

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,



Orden Ejecutiva

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1514

Asunción, 02 de julio de 2018.



Presidente Ejecutivo
Secretaría Nacional de las Viviendas y el Hábitat
Resolución N° 1514

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 2759 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT (PR - L1082), FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 2740/16.

Asunción, 02 de julio de 2018.

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de las
Secretaría Nacional de las Viviendas y el Hábitat
Encarada

Art. 1º) APROBAR la modificación parcial de la Resolución N° 2759 del 09 de diciembre de 2016, por la cual se aprueba el Reglamento Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda y del Hábitat (PR - L1082), sustituyendo específicamente todos los términos de los párrafos 1.1, 1.2 del "PROPÓSITO" y de la "SECCIÓN DEL COMPONENTE I": Mejoramiento y Ampliación de Viviendas en el AMA, el cual quedará conforme se transcribe en el ANEXO que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º) ABROGAR la Resolución N° 2740 del 09 de diciembre de 2016.

Art. 3º) CONSOLIDAR en un texto único el REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT (PR - L1082), FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), que incluye la modificación aprobada en el Artículo 1º, a efectos de ofrecer una mayor eficacia en la utilización e implementación del reglamento, el cual in extenso se encuentra como ANEXO a la presente Resolución.

Art. 4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARG. SIXTO ORLANDO FRANCO GONZÁLEZ
Encarado de Despacho de la Secretaría General
S/ Res. N° 1443 del 27/06/18.

ING. SOLEDAD NUÑEZ MÉNDEZ
Ministra - Secretaria Ejecutiva

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 2759
 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL
 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT (PR - L1082),
 FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y SE
 ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 2740/16.

Asunción, 02 de julio de 2018.



Sube Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resolución N° 1514

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º OBJETO. El presente Reglamento Operativo del Programa (ROP) tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la implementación del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT, financiado con el préstamo N° 3538/OC-PR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por Ley N° 5665 del 14 de octubre 2016, a ser ejecutado por la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT).

Art. 2º ALCANCE. Establecer las normas, condiciones, procedimientos generales y específicos que regirán la ejecución de todas las acciones del Programa y sus Componentes. En caso de existir contradicciones en las disposiciones del presente instrumento, prevalecerá lo señalado en la ley que aprueba el contrato de préstamo.

Art. 3º OBJETIVO DEL PROGRAMA. El objetivo general del Programa es mejorar las condiciones habitacionales de la población de bajos ingresos del Área Metropolitana de Asunción (AMA), a través de sus tres componentes:

- i) la entrega de subsidios habitacionales para el mejoramiento y ampliación de viviendas;
- ii) el mejoramiento integral del Barrio La Chacarita Alta; y
- iii) la mejora de la gestión, el seguimiento y la evaluación de programas de vivienda de la SENAVITAT.

Art. 4º ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.

Categoría	USD
Componente I. Mejoramiento y Ampliación de Viviendas	14.000.000
Componente II. Mejoramiento Integral del Barrio La Chacarita Alta	14.000.000
Componente III. Mejora de la Gestión de la SENAVITAT	815.000
Administración del Programa	890.000
Evaluaciones y auditorías	295.000
TOTAL	30.000.000

TÍTULO II COMPONENTE I "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS EN EL AREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN"
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 5º ABRREVIACIONES. A los efectos de la aplicación del presente ROP, se utilizarán las siguientes siglas y abreviaturas:

- AFPD Agencia Financiera de Desarrollo.
- AMA Área Metropolitana de Asunción.
- ATC Asistencia Técnica Constructiva.
- BID Banco Interamericano de Desarrollo.
- CAC Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- IF Instituciones Financieras.
- INCOOP Instituto Nacional de Cooperativismo.
- ROP Reglamento Operativo del Programa.

- AFPD
- AMA
- ATC
- BID
- CAC
- IF
- INCOOP
- ROP



José Evaristo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1514

FOR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 2759 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT (PR - L1082), FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 2740/16.

Asunción, 02 de julio de 2018.

SB
SENAYITAT
STR
UEP
USM

Superintendencia de Bancos.
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat.
Solicitud de Transferencia de Recursos.
Unidad Ejecutora del Programa.
Unidad de Salario Mínimo.

Art. 6° DEFINICIONES.

Aporte Estatal: conocido también como subsidio sin cargo de restitución, explícito y de monto conocido, otorgado de forma nominal por el Estado a las personas que reúnan los requisitos para ser beneficiarias.

Ahorro: contrapartida en dinero a ser abonada por el beneficiario, constituido por un monto fijo y a ser depositado en una cuenta bancaria.

Área Metropolitana de Asunción (AMA): es el área comprendida por la ciudad de Asunción y los Municipios de: Limpio, Luque, San Antonio, Capatá, Nemby, Villa Elisa, Mariano Roque Alonso, San Lorenzo, Lambaré y Fernando de la Mora.

Contribución en especie: entendida ésta como materiales de construcción en perfecto estado de conservación y que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el proyecto constructivo aprobado, para su uso en el mejoramiento y ampliación de viviendas, cuyos valores serán cuantificados por la ATC e incluidos en el presupuesto de obra, pudiendo ser equivalente a lo establecido como monto fijo del ahorro. En caso de que el valor de la contribución en especie sea inferior al monto fijo del ahorro, deberá ser complementado con dinero en una cuenta bancaria.

Deficit cualitativo: se refiere a los problemas que presentan las viviendas en cuanto a sus atributos de materialidad, servicios y/o espacios, que podrán ser corregidos, tales como, calidad de acabados, la estructura de techo y/o paredes, baños, hacinamiento en la vivienda, instalaciones eléctricas, entre otros.

Hacinamiento: Amontonamiento o acumulación de individuos en un mismo lugar, el cual no se halla físicamente preparado para albergarlos.

Proyecto: propuesta de aplicación de los fondos que detalla el modo y conjunto de medios necesarios para llevar a cabo esa idea; especialmente el que recoge el diseño de una obra de ingeniería y/o arquitectura.

Programa: es un conjunto de proyectos que tienen características en común y que se ha decidido agruparlos para obtener un mejor resultado, que el que podría dar cada proyecto de manera individual.

Hogar: conjunto de personas relacionadas entre sí por parentesco de consanguinidad y/o afinidad, que residen en un mismo local de habitación de manera relativamente permanente.

Sujeto de crédito: persona física que cuenta con ingresos y cumple con los requisitos que permitan el acceso a un crédito del sector financiero.

Sujeto del aporte estatal: persona física que cumplan con los requisitos de elegibilidad para acceder al aporte estatal y que no hayan accedido a un beneficio similar por parte del Estado u otra institución pública.

Art. 7° OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DEL COMPONENTE I.

El objetivo general del componente es contribuir a reducir el déficit cualitativo de viviendas en el AMA.

El objetivo específico del componente I es beneficiar a más de 4.600 (cuatro mil seiscientos) hogares con subsidios habitacionales directos, contribuyendo a que la población con bajos ingresos tengan acceso a un esquema de financiamiento que les permita el mejoramiento y ampliación de sus viviendas. Este esquema estará integrado por cuatro elementos que sumados permitirán la mejora de las condiciones habitacionales de las familias.

M

[Handwritten signature]

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 2759 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HABITAT (PR - L1082), FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 2740/16.

Asunción, 02 de julio de 2018.

-7-

Esquema: Aporte Estatal + Ahorro + Crédito (micro) + Asistencia Técnica Constructiva

- a) Los aportes estatales serán otorgados por la SENAVITAT.
- b) Las familias abonaran un monto fijo en concepto de ahorro, de conformidad a este reglamento.
- c) Las Instituciones Financieras (IF) y las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC) serán las subsecutoras y proveerán créditos a las familias según sus capacidades de pago.
- d) Las organizaciones prestadoras de Asistencia Técnica Constructiva (ATC) atenderán a cada familia beneficiada proveyendo servicios de asistencia técnica constructiva y de educación financiera.

Art. 8º DE LA CONVOCATORIA O LLAMADOS DE POSTULACIÓN. Los llamados a postulación se realizarán por resolución de la máxima autoridad institucional de la SENAVITAT, los cuales serán publicados en medios de difusión; debiendo especificar el tipo de programa, el monto de los recursos destinados, los plazos para realizar consultas y para postular, así como otras informaciones que se consideren relevantes para el desarrollo de los mismos.

CAPÍTULO 2 FINANCIAMIENTO

Art. 9º ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA MEJORA Y AMPLIACIÓN. La siguiente tabla detalla la composición del financiamiento:

Fuentes de financiamiento	Montos
Aporte estatal (monto fijo)	Gs. 16.800.000
Ahorro (monto fijo)	Gs. 700.000
Crédito (monto mínimo)	Gs. 3.500.000
Monto Base:	Gs. 21.000.000

- Aporte estatal: en todos los casos tendrá un monto fijo de hasta G. 16.800.000 (guaraníes dieciséis millones ochocientos mil) a los efectos de cumplir el objetivo específico del Componente I. Se realizarán revisiones regulares del valor precedentemente establecido en función de las tasas cambiantes, a fin de analizar la procedencia de una eventual adecuación.

- Ahorro: que será un monto fijo determinado por la SENAVITAT.

- Crédito: partirá de un monto mínimo, que podrá aumentar dependiendo de la capacidad de endeudamiento de la familia, según los criterios establecidos por la IF/CAC.

El aporte estatal será:

- i) focalizado, al estar dirigido a familias con ingresos de hasta 2 USM;
- ii) cualitativo, porque se orienta al mejoramiento y ampliación de viviendas que presenten déficit cualitativos; y,
- iii) localizado, porque se entregará únicamente a familias residentes en el AMA.

El ahorro deberá estar resguardado por las IF/CAC, y la contribución en especie, se incluirá en el presupuesto de obra. El material aportado deberá estar a disposición de la ATC.

Los servicios a ser prestados por la ATC incluyen, el análisis preliminar de los potenciales beneficiarios, el diseño técnico constructivo, administración del contrato, supervisión de las obras, educación financiera, entre otros. Los servicios citados anteriormente no son limitantes. El porcentaje asignado por los servicios brindados por la ATC corresponderá al 12% (doce por ciento) del monto de cada obra de mejoramiento/ampliación ejecutada.



Order Executive

Secretaría Nacional de las Viviendas y el Hábitat

Resolución N° 1514



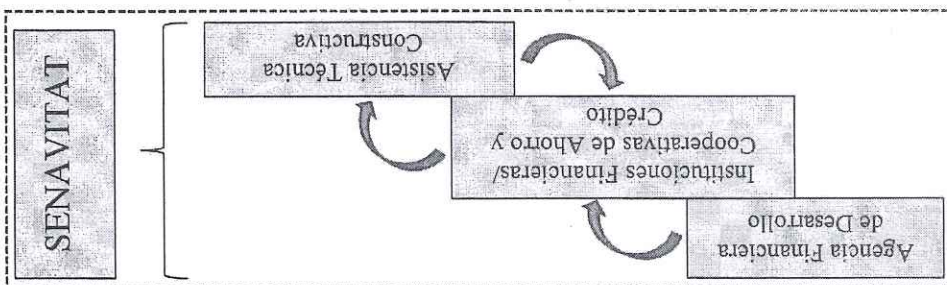
Orden Ejecutiva

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resolución N° 1514

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 2759 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT (PR - L1082), FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 2740/16.

Asunción, 02 de julio de 2018.

Art. 10 ESQUEMA DE INVOLUCRADOS.



Art. 11 ACTIVIDADES FINANCIABLES. Las actividades financieras a través del esquema de financiamiento que facilita el Componente se detallan a continuación:

Modalidades	Actividades
Mejoramiento de vivienda con asistencia técnica constructiva	Comprende el mejoramiento de: techo, paredes, pisos, separación de habitaciones, baño, instalaciones de agua potable, desagüe cloacal e instalaciones eléctricas o de índole semejante, a ser definidos por la ATC, en viviendas que cumplan con condiciones mínimas de habitabilidad y estructuralmente sólidas.
Ampliación de viviendas con asistencia técnica constructiva	Comprende la ampliación de: habitaciones, cocina, baño, instalaciones de agua corriente, desagüe cloacal, instalaciones eléctricas o de índole semejante, pudiendo erigirse nuevas estructuras, a ser definidas por la ATC, en viviendas que cumplan con condiciones mínimas de habitabilidad y estructuralmente sólidas, cuyos integrantes vivan en condiciones de hacinamiento.

CAPÍTULO 3 REQUISITOS BÁSICOS PARA SER BENEFICIARIOS

Art. 12 PODRÁN SER BENEFICIARIAS CON EL APORTE ESTATAL:

- Madre/padre: soltero/a, divorciado/a, viudo/a, que conformen un grupo familiar en los términos de este reglamento.
- Pareja de casados o concubinos con hijos.
- Pareja de casados o concubinos sin hijos.
- Hijo/a sosten.

Art. 13 REQUISITOS. Los requisitos para postular al aporte estatal en el marco del presente Componente I, son los siguientes:

- Nacionalidad paraguaya del postulante o extranjero que cuente con radicación permanente en el país y con al menos un miembro del grupo familiar con nacionalidad paraguaya.
- Mayoría de edad y ejercicio pleno de sus derechos civiles.
- Ser jefe de familia constituida por matrimonio o unión de hecho o hijo/a sosten.
- Poseer un inmueble ubicado en el AMA y en área urbanizable, sin riesgo ambiental o con riesgo mitigable, que cuente con título de propiedad inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos a nombre del postulante, el que deberá estar libre de todo gravamen o restricción de dominio.
- Ingreso familiar mensual de hasta 2 USM.
- Ser sujeto de subsidio (no haber accedido a un beneficio similar por parte del Estado u otra institución pública).
- Contar con una calificación favorable por parte de una IF/CAC para acceder a un crédito.
- Depositar el monto fijo en concepto de ahorro o demostrar que puede hacer una contribución en especie.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 2759 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT (PR - L1082), FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 2740/16.

Asunción, 02 de julio de 2018.

-9-

- i. Que la vivienda ocupada presente déficits cualitativos.
- j. Haber presentado toda la documentación requerida, pudiendo la SENAVITAT solicitar otros documentos de respaldo.

Art. 14 CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS FAMILIARES (HOGARES). Constituyen el grupo familiar del postulante las siguientes personas:

- a. El cónyuge o concubino/a;
- b. Los hijos menores de edad no emancipados del/la postulante, de su cónyuge o concubino/a que habitan con ellos, incluidos aquellos que cumplan con la mayoría de edad durante el año calendario en que se postula;
- c. Los hijos del/la postulante, de su cónyuge o concubino/a, con algún tipo de discapacidad, sean menores o mayores de edad y que habiten con ellos;
- d. Las personas respecto de las cuales el/la postulante, su cónyuge o concubino/a, tenga a su cargo la tutela o curatela legal, o la obligación de prestar alimentos de acuerdo a la legislación civil y que residan con ellos.
- e. El padre y/o madre que conforman un único grupo familiar.

Art. 15 DOCUMENTOS QUE DEBERÁN INTEGRAR LA POSTULACIÓN.

- a. Formulario de postulación al Aporte Estatal.
- b. Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad Civil vigente del postulante y de su cónyuge o concubino/a y demás miembros mayores de edad del grupo familiar.
- c. Fotocopia autenticada de radicación permanente, si fuere el caso.
- d. Certificado de Matrimonio original o fotocopia autenticada del mismo, si fuere el caso.
- e. Información Sumaria de Testigos original expedido por el Poder Judicial o el Juzgado de Paz a fin de acreditar el concubinato o fotocopia autenticada del mismo, si fuere el caso.
- f. Acta de defunción original del cónyuge o fotocopia autenticada del mismo, para el caso de postulante viudo/a.
- g. Sentencia Definitiva (S.D.) de divorcio o fotocopia autenticada de la misma, para el caso de postulante divorciado/a.
- h. Información Sumaria de Testigos original expedido por el Juzgado de la Jurisdicción donde pertenece el/la postulante; acreditando la calidad de hijo/a sostén o fotocopia autenticada de la misma; Certificado de Nacimiento del solicitante que compruebe la filiación, para el caso de hijo/a sostén.
- i. Certificado de Nacimiento original de los hijos/as o la fotocopia autenticada de los mismos.
- j. Certificado de Antecedente Policial original del postulante y su cónyuge o concubino/a o fotocopias autenticadas de los mismos. No será excluido de la postulación aquella persona que registre antecedente por hechos punibles con condena cumplida.
- k. Certificado de Antecedente Judicial del/la postulante y su cónyuge o concubino/a o fotocopias autenticadas de los mismos. No será excluido de la postulación aquella persona que registre antecedente por hechos punibles con condena cumplida.
- l. Justificación de ingresos: el Postulante podrá demostrar el ingreso familiar con alguno de los siguientes documentos:
 1. Liquidación de Salario de los últimos tres meses, del postulante y su cónyuge o concubino/a.
 2. Declaración Jurada de IVA de los últimos tres meses, fotocopia de RUC y fotocopia del formulario de inscripción del RUC, del postulante y su cónyuge o concubino/a (en caso de trabajadores independientes).



Dr. Eusebio

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1514



Óscar Espinosa

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resolución N° 1514

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 2759 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HABITAT (PR - L1082), FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 2740/16.

Asunción, 02 de julio de 2018.

-10-

3. Certificado de Trabajo original del postulante y su cónyuge o concubino/a, que incluya los datos del monto percibido, antigüedad en la organización y datos de contacto de la empresa o institución.
 4. Acta de manifestación de ingreso familiar.
 - m. Constancia de no ser contribuyente o Certificado de Cumplimiento Tributario, emitido por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), del postulante y su cónyuge o concubino/a que aporten a la economía familiar.
 - n. Fotocopia autenticada del título de propiedad inscripto a nombre del postulante en la Dirección General de los Registros Públicos.
 - o. Certificado original de condición de dominio.
 - p. Constancia de Ahorro expedida por la IF/CAC o de haber realizado un aporte en especies expedida por la ATC, según el caso.
 - q. Certificado de Discapacidad expedido por la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad (SENADIS) original o fotocopia autenticada, si hubiere algún miembro familiar con discapacidad.
 - r. Proyecto constructivo, conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- La ATC excluirá toda postulación que no adjunte íntegramente la documentación exigida, en el plazo establecido por la SENAVITAT.

Art. 16 LIMITACIONES A LA AYUDA ESTATAL.

No podrán ser beneficiadas:

- a. Las personas que hubiesen adquirido, construido, ampliado o mejorado una vivienda con aplicación de un subsidio provenientes de organismos y entidades del estado, entidades que integran la administración central, entidades descentralizadas, gobierno departamentales o municipales de la República que haya ejecutado programas de soluciones habitacionales, a través de cualquier sistema que regule o haya regulado dichos beneficios, aunque la misma hubiese sido transferida con posterioridad.
- b. Lo dispuesto en el inciso a), no será aplicable cuando la vivienda hubiese sido objeto de expropiación o demolición ordenada por autoridad pública competente o haya sido destruida o quedado inhabitable, a consecuencia de inundaciones, incendios u otras causas naturales no imputables al beneficiario, situaciones que en cada caso deberán ser valoradas y acreditadas mediante documentos respaldatorios.
- c. Las personas que no hayan dado cumplimiento a la condición establecida en el presente Reglamento.

CAPÍTULO 4 HABILITACIÓN DE LAS IF/CAC Y DE LAS PRESTADORAS DE ATC

Art. 17 REQUISITOS PARA SER IF/CAC. Las IF/CAC serán subsecutoras del Componente I y como tales, deberán:

- a. Las IF hallarse reguladas por la Superintendencia de Bancos (SB)
- b. Las CAC hallarse reguladas por el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCCOP) y ser de tipo A.
- c. Tanto las IF como las CAC deberán contar con una cartera de clientes en el AMA.

Art. 18 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- a. Certificado de inscripción expedido por la Superintendencia de Bancos.
- b. Certificado de inscripción expedido por el INCCOP.
- c. Acta de manifestación sobre la cartera de clientes en el AMA.

MA

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 2759 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT (PR - L1082), FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 2740/16.

Asunción, 02 de julio de 2018.

-11-

Art. 19 REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE LA ATC. Las prestadoras de servicio de ATC serán entidades con interés en atender a familias que buscan mejorar y ampliar sus viviendas. Para ser elegibles, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Tener personería jurídica legalmente establecida.
- Tener experiencia en proyectos habitacionales durante los últimos 2 (dos) años.
- Contar con personal técnico calificado, así como personal de apoyo y administrativo.
- Contar con infraestructura física adecuada y elementos suficientes, para la correcta ejecución de los trabajos.
- La SENAVITAT podrá establecer otros parámetros de conformidad a la envergadura del proyecto, por acto administrativo dictado por la máxima autoridad institucional.

Art. 20 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Presentación autenticada de documentos legales que sustenten su naturaleza jurídica (estatutos, decretos, u otros).
- Fotocopias autenticadas de facturas legales y/o contratos de obras celebrados con instituciones públicas y/o privadas, en ejecución o terminadas en el periodo de los últimos 2 (dos) años, así como las constancias de recepción definitivas de las obras.
- Listado de profesionales que estarán involucrados directamente en la prestación del servicio.
- Adjuntar Curriculum Vitae breve de la nómina.
- Certificado de participación y aprobación del curso de ATC.
- Otra documentación solicitada por la UEP-BID de la SENAVITAT.

CAPÍTULO 5 ROLES Y FUNCIONES

Art. 21 SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT), en su

- Constituir un fideicomiso con los recursos del programa, que será administrado por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) en su carácter de Fiduciario.
- Crear la UEP-BID que dependerá de la máxima autoridad de la SENAVITAT y que tendrá como función principal la coordinación general del programa. Esta podrá implementar las acciones y construir herramientas necesarias para la correcta ejecución y desarrollo del mismo, definir y aplicar procedimientos específicos para la gestión de los procesos técnicos, operativos y de apoyo administrativo - financiero.

c. Promover la implementación del producto, por lo que deberá:

- asegurar que la AFD desembolse los recursos oportunamente;
- verificar que las IF/CAC participantes cumplan los criterios de elegibilidad para la entrega del aporte estatal; y,
- realizar aleatoriamente y cuando lo considere oportuno la supervisión de obras y el trabajo de la ATC.

- Establecer los mecanismos para la presentación de las solicitudes, facilitando proformas sobre los requisitos socio - económicos para los potenciales beneficiarios.
- Velar por que los fondos del aporte estatal sean destinados a obras de mejoramiento y ampliación de viviendas de acuerdo al proyecto constructivo aprobado.
- Contratar los servicios de una auditoría técnica independiente que en su alcance incluirá, entre otros, los siguientes aspectos:

- un examen de la aplicación del ROP, orientado a evaluar el cumplimiento de las obligaciones por las IF/CAC y las ATC;
- una valoración sobre la calidad de los mejoramientos y ampliaciones financiados con los recursos del Componente I;



Orden Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1514

Handwritten initials

Handwritten signature



Orden Ejecutiva

Sociedad Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1514

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 2759 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HABITAT (PR - L1082), FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 2740/16.

Asunción, 02 de julio de 2018.

- iii) una valoración sobre la calidad del servicio de la ATC;
- iv) un examen y valoración del grado de coordinación entre todos los involucrados; y,
- v) verificación de los criterios de elegibilidad. La auditoría contratada podrá realizar supervisiones puntuales cuando lo considere oportuno para verificar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas, así como del avance y calidad de las obras. Estas se deberán realizar en coordinación y presencia de la ATC y la familia. Cada visita deberá quedar registrada en un informe de visita de campo que será firmado por la familia, la ATC y la auditoría.

- g. Solicitar informes a los diferentes actores involucrados en el desarrollo y ejecución del proyecto.
- h. Promover y difundir el proyecto en coordinación con las IF/CAC u otros actores intervinientes.
- i. Hacer los llamados según la disponibilidad de recursos a ser destinados a la emisión de los aportes estatales en el periodo establecido por la UEP-BID, a los efectos de una correcta planificación y disposición de los recursos. El llamado deberá ser publicado en medios de difusión.
- j. Expedirse sobre la nómina de postulantes presentada por la ATC, respecto a si los mismos son sujeto de subsidio.
- k. Dictar resolución aprobando la lista de los adjudicados al aporte estatal.
- l. Impartir instrucciones a la AFD para la transferencia de los recursos en consideración a la resolución que aprueba la lista de beneficiarios y al informe favorable de la IF/CAC.
- m. Notificar a la AFD, los detalles de la cuenta bancaria de cada una de las IF/CAC habilitadas, a la cuales se transferirán los recursos.
- n. Habilitar a las prestadoras de servicios de ATC mediante resolución de la máxima autoridad, de conformidad al informe del Comité de Evaluación, el cual analizará la solicitud de habilitación conforme a los requerimientos establecidos.
- o. Establecer las sanciones a ser aplicadas por el incumplimiento de las obligaciones, según corresponda.
- p. Definir procedimientos para la ejecución del programa.

Art. 22 AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD), en su carácter de fiduciario, deberá:

- a. Administrar los recursos del fideicomiso conforme a los términos definidos en el contrato de Fideicomiso celebrado con la SENAVITAT y en el presente reglamento.
- b. Comunicar a la SENAVITAT cuando los recursos del fideicomiso se encuentren en un 80% (ochenta) de ejecución.
- c. Transferir los recursos del fideicomiso a la IF/CAC de conformidad a las instrucciones emitidas por resolución de la máxima autoridad de la SENAVITAT, en la cual se individualizan los beneficiarios del aporte estatal.

Art. 23 INSTITUCIONES FINANCIERAS O COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO (IF/CAC), en su carácter de subejecutora del Componente I, deberá:

- a. Definir conjuntamente con la SENAVITAT, el objeto, alcance, responsabilidades y procedimientos para la ejecución del Componente I del Programa de Mejoramiento de la Vivienda y el Hábitat, para lo cual se suscribirá un convenio o contrato de Sub-Ejecución.
- b. Captar y/o identificar los socios y/o clientes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios del Componente I, según lo establecido en este reglamento y en la legislación vigente, pudiendo hacerlo en coordinación con las ATC.
- c. Contratar el servicio de la ATC para las familias que califican para ser beneficiarios del Componente I.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 2759
 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL
 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT (PR - L1082),
 FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y SE
 ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 2740/16.

Asunción, 02 de julio de 2018.

-13-

- Art. 24 PRESTADORES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA CONSTRUCTIVA (ATC), en su carácter de organizadora de la demanda, deberán:**
- Elaborar un informe final sobre los trabajos realizados
 - Capitar el ahorro de la familia postulante resguardándolo en una cuenta, el cual deberá ser utilizado exclusivamente para financiar la mejora y ampliación.
 - Expedir una constancia o certificado de ahorro.
 - Organizar un crédito a los postulantes según su capacidad de pago y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la IF/CAC para la concesión del mismo.
 - Recepcionar los recursos del fideicomiso enviados por la AFD en concepto de aporte estatal.
 - Transferir a la cuenta de la ATC los recursos para la ejecución de las obras de mejoramiento y ampliación de viviendas, de conformidad a la modalidad de entrega establecida con SENAVITAT.
 - Elaborar un informe final sobre los trabajos realizados

1. Socio-económico: relevar en el sitio la condición social y económica de la familia completando el formulario de postulación al aporte estatal, entre otros deberes que se detallarán en el reglamento social del Componente I. Los formularios serán provistos por la SENAVITAT.
2. Técnico, en siguientes etapas:
 - Primera: elaborar un proyecto constructivo que contendrá un diagnóstico sobre el estado de la vivienda y su ubicación (localización georeferencial, existencia de déficit cualitativos y que la misma no se encuentra asentada en zona de riesgo); identificación de la mejora y ampliación financieras; diseño de planos constructivos y especificaciones técnicas; presupuesto de obra; contar con la conformidad del postulante respecto al citado proyecto; entre otros.
 - Segunda: ejecución del proyecto constructivo aprobado o la contratación de la empresa/persona que llevará adelante la obra, debiendo administrar el contrato y supervisar las obras de conformidad al proyecto constructivo aprobado.
 - Durante la ejecución de las obras, la ATC realizará, al menos, tres visitas de supervisión para verificar el cumplimiento del proyecto constructivo: la primera, al inicio de obra; la segunda, cuando el avance se encuentra en un momento acordado con el personal encargado de la mano de obra (aproximadamente 60% de avance de obra), y la tercera al finalizar la obra para verificar que todos los trabajos se hayan realizado conforme al proyecto constructivo. Se podrán realizar más supervisiones puntuales en función de las necesidades de la obra o como control por parte de los técnicos de la ATC.
 - Tercera: Gestionar la recepción definitiva de la mejora y ampliación por parte de los beneficiarios, a través de un Acta de Recepción Definitiva.
 - Financiero: capacitar a los beneficiarios sobre la planificación económica familiar, la cultura de ahorro, y las implicancias de tomar un crédito, entre otras cuestiones de naturaleza similar, pudiendo trabajar en coordinación con la IF/CAC.

- Expedir una constancia de que el postulante ha hecho una contribución en especie, si fuere el caso.
- Ejecutar el 100% de la mejora y ampliación a la recepción del 80% de los recursos.
- Presentar las garantías solicitadas por la IF/CAC y/o SENAVITAT para asegurar la correcta ejecución de las obras.



Osvaldo Espinosa

Secretaría Nacional de Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1514

h

[Handwritten signature]



Carlos Espinosa

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resolución N° 1514

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 2759 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT (PR - L1082), FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 2740/16.

Asunción, 02 de julio de 2018.

-14-

- f. Descalificar al postulante que no cumpla con los requisitos para ser beneficiarios.
- g. Celebrar un contrato con la familia beneficiaria (en el cual se detallarán las responsabilidades y obligaciones de ambas partes).
- h. Administrar los fondos a través de una cuenta bancaria específica para el proyecto constructivo.
- i. Llevar un control claro y transparente de los fondos de la cuenta, la cual podrá ser supervisada o auditada por la SENAVITAT en cualquier momento.
- j. Remitir un informe estadístico a la SENAVITAT, en un plazo no mayor a 15 (quince) días de culminado el proyecto, sobre la situación de todas las postulaciones receptoras, en el caso de las que fueron descalificadas indicará los motivos para la adopción de dicha medida.
- k. Remitir informes cuando se los solicite la SENAVITAT o las IF/CAC.

Art. 25 OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS:

- a. Suscribir un contrato con la prestadora del servicio de ATC, donde se establecerán las obligaciones y responsabilidades de ambas partes.
- b. Aprobar el proyecto constructivo.
- c. Complementar el aporte estatal con el crédito y el ahorro estipulado para el financiamiento de la mejora y ampliación.
- d. Presentar toda la documentación requerida por la IF/CAC o ATC, según el caso.
- e. Participar de la capacitación financiera a ser impartida por la ATC.
- f. Acompañar el proceso de la obra, y en caso de tener inquietudes, informarlas a la ATC y a la SENAVITAT.
- g. Resguardar los materiales de construcción acopiados de manera a evitar robos y pérdidas por efectos de la naturaleza o de terceros.
- h. Designar a un miembro de la familia, mayor de edad, para coordinar con la ATC la recepción de los materiales, el seguimiento de los trabajos y/o como contacto para cualquier situación que pudiera surgir durante la ejecución de la obra.
- i. El material aportado bajo el concepto de contribución en especie, se incluirá en el presupuesto de obra y deberá estar a disposición de la ATC.
- j. Recibir definitivamente la obra de mejoramiento y ampliación.

CAPÍTULO 6 SANCIONES

Art. 26 SANCIONES. Las infracciones a las normas establecidas en el presente reglamento en el marco de la ejecución del Componente I, serán sancionadas dejando sin efecto la adjudicación del aporte estatal; en este supuesto, el beneficiario deberá restituir a la SENAVITAT el monto del aporte estatal recibido.

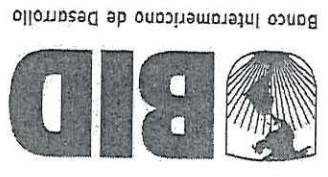
De verificarse un incumplimiento en el ejercicio de sus funciones por parte de la organización prestadora de la ATC, se cancelará la habilitación de la misma, no pudiendo prestar los servicios de asistencia técnica constructiva en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda y del Hábitat, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran derivar de dichas infracciones. Las sanciones se aplicarán mediante resolución de la máxima autoridad institucional, la que será notificada a quienes correspondan.

ABG. SIXTO ORLANDO FRANCO GONZÁLEZ
Encargado de Despacho de la Secretaría General
R.º N.º 1443 del 27/06/18.

ING. SOLIDAD NUÑEZ MÉNDEZ
Ministra - Secretaría Ejecutiva

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO
DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT
PR-L1082**

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA



Índice

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES..... 3

TITULO II COMPONENTE I "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS EN EL AREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN"..... 4

 CAPITULO 1 CONDICIONES GENERALES..... 4

 CAPITULO 2 FINANCIAMIENTO..... 6

 CAPITULO 3 REQUISITOS BÁSICOS PARA SER BENEFICIARIOS..... 8

 CAPITULO 4 HABILITACIÓN DE LAS IF/CAC Y DE LAS PRESTADORAS DE ATC..... 11

 CAPITULO 5 ROLES Y FUNCIONES..... 12

 CAPITULO 6 SANCIONES..... 16

TITULO III COMPONENTE II "PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO CHACARITA ALTA"..... 17

 CAPITULO 1 CARACTERIZACIÓN Y OBJETIVO DEL BARRIO LA CHACARITA ALTA..... 17

 CAPITULO 2 GENERALIDADES..... 18

 CAPITULO 3 ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO..... 19

 CAPITULO 4 REASENTAMIENTO DE FAMILIAS..... 19

 CAPITULO 5 GESTIÓN AMBIENTAL..... 20

 CAPITULO 6 GESTIÓN SOCIAL..... 20

 CAPITULO 7 ACTIVIDADES FINANCIABLES Y PRESUPUESTO ESTIMADO..... 21

 CAPITULO 8 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL COMPONENTE II..... 23

 CAPITULO 9 ROLES Y FUNCIONES DE LOS INVOLUCRADOS..... 24

 CAPITULO 10 CICLO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL BARRIO LA CHACARITA ALTA..... 26

TITULO IV COMPONENTE III: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL..... 31

 CAPITULO 1 ROLES Y FUNCIONES DE LA UEP..... 31

 CAPITULO 2 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA UEP..... 34

 CAPITULO 3 PERFILES PROFESIONALES..... 35

 CAPITULO 4 PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO DE LA UEP..... 40

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 OBJETO. El presente Reglamento Operativo del Programa (ROP) tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la implementación del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT, financiado con el préstamo N° 3538/OC-PR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por Ley N° 5665 del 14 de octubre 2016, a ser ejecutado por la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENNAVITAT).

Art. 2 ALCANCE. Establecer las normas, condiciones, procedimientos generales y específicos que regirán la ejecución de todas las acciones del Programa y sus Componentes. En caso de existir contradicciones en las disposiciones del presente instrumento, prevalecerá lo señalado en la ley que aprueba el contrato de préstamo.

Art. 3 OBJETIVO DEL PROGRAMA. El objetivo general del Programa es mejorar las condiciones habitacionales de la población de bajos ingresos del Área Metropolitana de Asunción (AMA), a través de sus tres componentes:

- i) la entrega de subsidios habitacionales para el mejoramiento y ampliación de viviendas;
- ii) el mejoramiento integral del Barrio La Chacarita Alta; y
- iii) la mejora de la gestión, el seguimiento y la evaluación de programas de vivienda de la SENNAVITAT.

Art. 4 ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.

Categoría	USD
Componente I. Mejoramiento y Ampliación de Viviendas	14.000.000
Componente II. Mejoramiento Integral del Barrio La Chacarita Alta	14.000.000
Componente III. Mejora de la Gestión de la SENNAVITAT	815.000
Administración del Programa	890.000
Evaluaciones y auditorías	295.000
TOTAL	30.000.000

M

A los efectos del SNIP el término "Subsidio" significa "Aporte Estatal".

TÍTULO II COMPONENTE I "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN"

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

Art. 5 ABBREVIACIONES. A los efectos de la aplicación del presente ROP, se utilizarán

las siguientes siglas y abreviaturas:

AFD	Agencia Financiera de Desarrollo.
AMA	Área Metropolitana de Asunción.
ATC	Asistencia Técnica Constructiva.
BID	Banco Interamericano de Desarrollo.
CAC	Cooperativas de Ahorro y Crédito.
IF	Instituciones Financieras.
INCOOP	Instituto Nacional de Cooperativismo.
ROP	Reglamento Operativo del Programa.
SB	Superintendencia de Bancos.
SENAVITAT	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat.
STR	Solicitud de Transferencia de Recursos.
UEP	Unidad Ejecutora del Programa.
USM	Unidad de Salario Mínimo.

Art. 6 DEFINICIONES.

Aporte Estatal: conocido también como subsidio sin cargo de restitución, explícito y de monto conocido, otorgado de forma nominal por el Estado a las personas que reúnan los requisitos para ser beneficiarias.

Ahorro: contrapartida en dinero a ser abonada por el beneficiario, constituido por un monto fijo y a ser depositado en una cuenta bancaria.

Área Metropolitana de Asunción (AMA): es el área comprendida por la ciudad de Asunción y los Municipios de: Limpio, Luque, San Antonio, Capatá, Nembý, Villa Elisa, Mariano Roque Alonso, San Lorenzo, Lambaré y Fernando de la Mora.

Contribución en especie: entendida esta como materiales de construcción en perfecto estado de conservación y que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el proyecto constructivo aprobado, para su uso en el mejoramiento y ampliación de viviendas,

² Plan de Acción "Área Metropolitana de Asunción Sostenible". Iniciativa Ciudades Emergentes y Sostenibles.

Pág. 9. ICES, BID. 2014.

³ Anexo único del Programa. Punto N° 2.03. Criterios de selección de los beneficiarios. Ítem (V)-Ley N° 5665

que aprueba el contrato de préstamo N° 3538/OC con el BID. Especificación técnica UEP-BID de acuerdo a operativa del programa.

Programa de Mejoramiento de Vivienda y del Hábitat (PRL1082)

cuyos valores serán cuantificados por la ATC e incluidos en el presupuesto de obra, pudiendo ser equivalente a lo establecido como monto fijo del ahorro. En caso de que el valor de la contribución en especie sea inferior al monto fijo del ahorro, deberá ser complementado con dinero en la cuenta bancaria.

Déficit cualitativo: se refiere a los problemas que presentan las viviendas en cuanto a sus atributos de materialidad, servicios y/o espacios, que podrán ser corregidos, tales como, calidad de acabados, la estructura de techo y/o paredes, baños, hacinamiento en la vivienda, instalaciones eléctricas, entre otros.

Hacinamiento: Amontonamiento o acumulación de individuos en un mismo lugar, el cual no se halla físicamente preparado para albergarlos.

Proyecto: propuesta de aplicación de los fondos que detalla el modo y conjunto de medios necesarios para llevar a cabo esa idea; especialmente el que recoge el diseño de una obra de ingeniería y/o arquitectura.

Programa: es un conjunto de proyectos que tienen características en común y que se ha decidido agruparlos para obtener un mejor resultado, que el que podría dar cada proyecto de manera individual.

Hogar: conjunto de personas relacionadas entre sí por parentesco de consanguinidad y/o afinidad, que residen en un mismo local de habitación de manera relativamente permanente.

Sujeto de crédito: persona física que cuenta con ingresos y cumple con los requisitos que permitan el acceso a un crédito del sector financiero.

Sujeto de subsidio: persona física que cumplan con los requisitos de elegibilidad para acceder al aporte estatal y que no hayan accedido a un beneficio similar por parte del Estado u otra institución pública.

Art. 7 OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DEL COMPONENTE I.

El objetivo general del componente es contribuir a reducir el déficit cualitativo de viviendas en el AMA.

El objetivo específico del componente es beneficiar a más de 4.600 (cuatro mil seiscientos) hogares con subsidios habitacionales directos, contribuyendo a que la población con bajos ingresos tengan acceso a un esquema de financiamiento que les permita el mejoramiento y ampliación de sus viviendas.

Este esquema estará integrado por cuatro elementos que sumados permitirán la mejora de las condiciones habitacionales de las familias.

Esquema: Ahorro Estatal + Ahorro + Crédito (micro) + Asistencia Técnica Constructiva

a) Los aportes estatales serán otorgados por la SENNAVITAT.

b) Las familias abonaran un monto fijo en concepto de ahorro, de conformidad a este

reglamento.

c) Las Instituciones Financieras (IF) y las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC)

serán las subsecutoras y proveerán créditos a las familias según sus capacidades de pago.

d) Las organizaciones prestadoras de Asistencia Técnica Constructiva (ATC) atenderán

a cada familia beneficiada proveyendo servicios de asistencia técnica constructiva y de

educación financiera.

Art. 8 DE LA CONVOCATORIA O LLAMADOS DE POSTULACIÓN. Los

llamados a postulación se realizarán por resolución de la máxima autoridad institucional de

la SENNAVITAT, los cuales serán publicados en medios de difusión; debiendo especificar el

tipo de programa, el monto de los recursos destinados, los plazos para realizar consultas y

para postular, así como otras informaciones que se consideren relevantes para el desarrollo

de los mismos.

CAPITULO 2 FINANCIAMIENTO.

Art. 9 ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA MEJORA Y

AMPLIACIÓN. La siguiente tabla detalla la composición del financiamiento:

Fuentes de financiamiento	Montos
Aporte estatal (monto fijo)	PYG 16.800.000
Ahorro (monto fijo)	PYG 700.000
Crédito (monto mínimo)	PYG 3.500.000
Monto Base:	PYG 21.000.000

- **Aporte estatal:** en todos los casos tendrá un monto fijo de hasta G 16.800.000 (seis millones

dieciséis millones ochocientos mil) a los efectos de cumplir el objetivo específico del

Componente I. Se realizarán revisiones regulares del valor precedentemente establecido en

función de las tasas cambiantes, a fin de analizar la procedencia de una eventual adecuación.

- **Ahorro:** que será un monto fijo determinado por la SENNAVITAT.

- **Crédito:** partirá de un monto mínimo, que podrá aumentar dependiendo de la capacidad de

endeudamiento de la familia, según los criterios establecidos por la IF/CAC.

El aporte estatal será:

i) focalizado, al estar dirigido a familias con ingresos de hasta 2 USM;

ii) cualitativo, porque se orienta al mejoramiento y ampliación de viviendas que presenten déficit

cualitativos; y

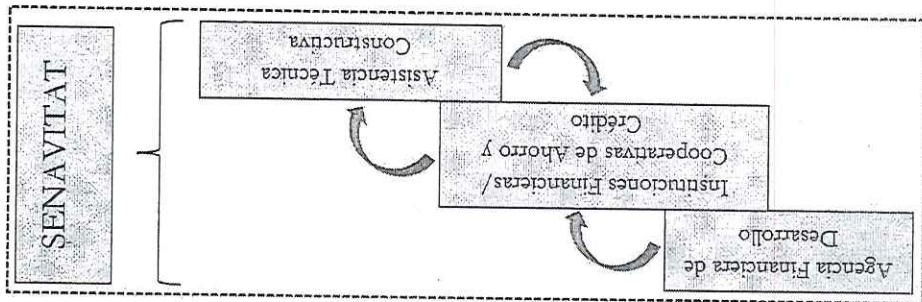
iii) localizados, porque se entregará únicamente a familias residentes en el AMA.

(Handwritten mark)

El ahorro deberá estar resguardado por las IF/CAC, y la contribución en especie, se incluirá en el presupuesto de obra. El material aportado deberá estar a disposición de la ATC.

Los servicios a ser prestados por la ATC incluyen, el análisis preliminar de los potenciales beneficiarios, el diseño técnico constructivo, administración del contrato, supervisión de las obras, educación financiera, entre otros. Los servicios citados anteriormente no son limitantes. El porcentaje asignado por los servicios brindados por la ATC corresponderá al 12% (doce por ciento) del monto de cada obra de mejoramiento/ampliación ejecutada.

Art. 10 ESQUEMA DE INVOLUCRADOS.



Art. 11 ACTIVIDADES FINANCIABLES. Las actividades financieras a través del esquema de financiamiento que facilita el Componente se detallan a continuación:

Modalidades	Actividades
Mejoramiento de vivienda con asistencia técnica constructiva	Comprender el mejoramiento de: techo, paredes, pisos, separación de habitaciones, baño, instalaciones de agua potable, desagüe cloacal e instalaciones eléctricas o de índole semejante, a ser definidos por la ATC, en viviendas que cumplan con condiciones mínimas de habitabilidad y estructuralmente sólidas.
Ampliación de viviendas con asistencia técnica constructiva	Comprender la ampliación de: habitaciones, cocina, baño, instalaciones de agua corriente, desagüe cloacal, instalaciones eléctricas o de índole semejante, pudiendo exigirse nuevas estructuras, a ser definidas por la ATC, en viviendas que cumplan con condiciones mínimas de habitabilidad y estructuralmente sólidas, cuyos integrantes vivan en condiciones de hacinamiento.

CAPÍTULO 3 REQUISITOS BÁSICOS PARA SER BENEFICIARIOS.

Art. 12 PODRÁN SER BENEFICIARIAS CON EL APOORTE ESTATAL.

- a. Madre/padre: soltero/a, divorciado/a, viudo/a, que conformen un grupo familiar en los términos de este reglamento.

b. Pareja de casados o concubinos con hijos.

c. Pareja de casados o concubinos sin hijos.

d. Hijo/a sosten.

Art. 13 REQUISITOS. Los requisitos para postular al aporte estatal en el marco del presente Componente I, son los siguientes:

a. Nacionalidad paraguaya del postulante o extranjero que cuente con radicación permanente en el país y con al menos un miembro del grupo familiar con nacionalidad paraguaya.

b. Mayoría de edad y ejercicio pleno de sus derechos civiles.

c. Ser jefe de familia constituida por matrimonio o unión de hecho o hijo/a sosten.

d. Poseer un inmueble ubicado en el AMA y en área urbanizable, sin riesgo ambiental o con riesgo mitigable, que cuente con título de propiedad inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos a nombre del postulante, el que deberá estar libre de todo gravamen o restricción de dominio.

e. Ingreso familiar mensual de hasta 2 USM.

f. Ser sujeto de subsidio (no haber accedido a un beneficio similar por parte del Estado u otra institución pública).

g. Contar con una calificación favorable por parte de una IF/CAC para acceder a un crédito.

h. Depositar el monto fijo en concepto de ahorro o demostrar que puede hacer una contribución en especie.

i. Que la vivienda ocupada presente déficits cualitativos.

j. Haber presentado toda la documentación requerida, pudiendo la SBNAVITAT solicitar otros documentos de respaldo.

Art. 14 CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS FAMILIARES (HOGARES).

Constituyen el grupo familiar del postulante las siguientes personas:

a. El cónyuge o concubino/a;

b. Los hijos menores de edad no emancipados del/la postulante, de su cónyuge o concubino/a que habiten con ellos, incluidos aquellos que cumplan con la mayoría de edad durante el año calendario en que se postula;

c. Los hijos del/la postulante, de su cónyuge o concubino/a, con algún tipo de discapacidad, sean menores o mayores de edad y que habiten con ellos;

- d. Las personas respecto de las cuales el/la postulante, su cónyuge o concubino/a, tenga a su cargo la tutela o curatela legal, o la obligación de prestar alimentos de acuerdo a la legislación civil y que residan con ellos.
- e. El padre y/o madre que conforman un único grupo familiar.

Art. 15 DOCUMENTOS QUE DEBERÁN INTEGRAR LA SOLICITUD DE POSTULACIÓN.

- a. Formulario de postulación al Aporte Estatal.
- b. Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad Civil vigente del postulante y de su cónyuge o concubino/a y demás miembros mayores de edad del grupo familiar.
- c. Fotocopia autenticada de radicación permanente, si fuere el caso.
- d. Certificado de Matrimonio original o fotocopia autenticada del mismo, si fuere el caso.
- e. Información Sumaria de Testigos original expedido por el Poder Judicial o el Juzgado de Paz a fin de acreditar el concubinato o fotocopia autenticada del mismo, si fuere el caso.
- f. Acta de defunción original del cónyuge o fotocopia autenticada del mismo, para el caso de postulante viudo/a.
- g. Sentencia Definitiva (S.D.) de divorcio o fotocopia autenticada de la misma, para el caso de postulante divorciado/a.
- h. Información Sumaria de Testigos original expedido por el Juzgado de la Jurisdicción donde pertenece el/la postulante; acreditando la calidad de hijo/a sostén o fotocopia autenticada de la misma; Certificado de Nacimiento del solicitante que compruebe la filiación, para el caso de hijo/a sostén.
- i. Certificado de Nacimiento original de los hijos/as o la fotocopia autenticada de los mismos.
- j. Certificado de Antecedente Policial original del postulante y su cónyuge o concubino/a o fotocopias autenticadas de los mismos. No será excluido de la postulación aquella persona que registre antecedente por hechos punibles con condena cumplida.
- k. Certificado de Antecedente Judicial del/la postulante y su cónyuge o concubino/a o fotocopias autenticadas de los mismos. No será excluido de la postulación aquella persona que registre antecedente por hechos punibles con condena cumplida.
- l. Justificación de ingresos: el Postulante podrá demostrar el ingreso familiar con alguno de los siguientes documentos:
 - 1. Liquidación de Salario de los últimos tres meses, del postulante y su cónyuge o concubino/a.
 - 2. Declaración Jurada de IVA de los últimos tres meses, fotocopia de RUC y fotocopia del formulario de inscripción del RUC, del postulante y su cónyuge o concubino/a (en caso de trabajadores independientes).

h

~~h~~

3. Certificado de Trabajo original del postulante y su cónyuge o concubino/a, que incluya los datos del monto percibido, antgüedad en la organización y datos de contacto de la empresa o institución.
4. Acta de manifestación de ingreso familiar.
- m. Constancia de no ser contribuyente o Certificado de Cumplimiento Tributario, emitido por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), del postulante y su cónyuge o concubino/a que aporten a la economía familiar.
- n. Fotocopia autenticada del título de propiedad inscripto a nombre del postulante en la Dirección General de los Registros Públicos.
- o. Certificado original de condiciones de dominio.
- p. Constancia de Ahorro expedida por la IF/CAC o de haber realizado un aporte en especies expedida por la ATC, según el caso.
- q. Certificado de Discapacidad expedido por la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad (SENADIS) original o fotocopia autenticada, si hubiere algún miembro familiar con discapacidad.
- r. Proyecto constructivo, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

La ATC excluye toda solicitud que no adjunte íntegramente la documentación exigida, en el plazo establecido por la SENAAVTAT.

Art. 16 LIMITACIONES A LA AYUDA ESTATAL.

No podrán ser beneficiadas:

- a. Las personas que hubiesen adquirido, construido, ampliado o mejorado una vivienda con aplicación de un subsidio provenientes de organismos y entidades del estado, entidades que integran la administración central, entidades descentralizadas, gobierno departamentales o municipales de la República que haya ejecutado programas de soluciones habitacionales, a través de cualquier sistema que regule o haya regulado dichos beneficios, aunque la misma hubiese sido transferida con posterioridad.
- b. Lo dispuesto en el inciso a), no será aplicable cuando la vivienda hubiese sido objeto de expropiación o demolición ordenada por autoridad pública competente o haya sido destruida o quedado inhabitable, a consecuencia de inundaciones, incendios u otras causas naturales no imputables al beneficiario, situaciones que en cada caso deberán ser valoradas y acreditadas mediante documentos respaldatorios.
- c. Las personas que no hayan dado cumplimiento a la condición establecida en el presente

Reglamento.



CAPITULO 4 HABILITACION DE LAS IF/CAC Y DE LAS PRESTADORAS DE ATC.

Art. 17 REQUISITOS PARA SER IF/CAC. Las IF/CAC serán subejecutoras del

Componente I y como tales, deberán:

- Las IF hallarse reguladas por la Superintendencia de Bancos (SB)
- Las CAC hallarse reguladas por el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) y ser de tipo A.
- Tanto las IF como las CAC deberán contar con una cartera de clientes en el AMA.

Art. 18 DOCUMENTACION REQUERIDA:

- Certificado de inscripción expedido por la Superintendencia de Bancos.
- Certificado de inscripción expedido por el INCOOP.
- Acta de manifestación sobre la cartera de clientes en el AMA.

Art. 19 REQUISITOS PARA LA HABILITACION DE LA ATC. Las prestadoras de

servicio de ATC serán entidades con interés en atender a familias que buscan mejorar y ampliar sus viviendas. Para ser elegibles, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Tener personería jurídica legalmente establecida.
- Tener experiencia en proyectos habitacionales durante los últimos 2 (dos) años.
- Contar con personal técnico calificado, así como personal de apoyo y administrativo.
- Contar con infraestructura física adecuada y elementos suficientes, para la correcta ejecución de los trabajos.
- La SENNAVITAT podrá establecer otros parámetros de conformidad a la envergadura del proyecto, por acto administrativo dictado por la máxima autoridad institucional.

Art. 20 DOCUMENTACION REQUERIDA:

- Presentación autenticada de documentos legales que sustenten su naturaleza jurídica (estatutos, decretos, u otros).
- Fotocopias autenticadas de facturas legales y/o contratos de obras celebrados con instituciones públicas y/o privadas, en ejecución o terminadas en el periodo de los últimos 2 (dos) años, así como las constancias de recepción definitivas de las obras.
- Listado de profesionales que estarán involucrados directamente en la prestación del servicio. Adjuntar Curriculum Vitae breve de la nómina.
- Certificado de participación y aprobación del curso de ATC.
- Otra documentación solicitada por la URP-BID de la SENNAVITAT

CAPÍTULO 5. ROLES Y FUNCIONES.

Art. 21 SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT

(SENNAVITAT), en su carácter de órgano ejecutor del programa deberá:

- a. Constituir un fideicomiso con los recursos del programa, que será administrado por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) en su carácter de Fiduciario.
- b. Crear la UEP-BID que dependerá de la máxima autoridad de la SENNAVITAT y que tendrá como función principal la coordinación general del programa. Esta podrá implementar las acciones y herramientas necesarias para la correcta ejecución y desarrollo del mismo, definir y aplicar procedimientos específicos para la gestión de los procesos técnicos, operativos y de apoyo administrativo - financiero.
- c. Promover la implementación del producto, por lo que deberá:
 - i) asegurar que la AFD desembolse los recursos oportunamente;
 - ii) verificar que las IF/CAC participantes cumplan los criterios de elegibilidad para la entrega del subsidio; y
 - iii) realizar aleatoriamente y cuando lo considere oportuno la supervisión de obras y el trabajo de la ATC.
- d. Establecer los mecanismos para la presentación de las solicitudes, facilitando formas sobre los requisitos socio - económicos para los potenciales beneficiarios.
- e. Velar por que los fondos del aporte estatal sean destinados a obras de mejoramiento y ampliación de viviendas de acuerdo al proyecto constructivo aprobado.
- f. Contratar los servicios de una auditoría técnica independiente que en su alcance incluirá, entre otros, los siguientes aspectos:
 - i) un examen de la aplicación del ROP, orientado a evaluar el cumplimiento de las obligaciones por las IF/CAC y las ATC;
 - ii) una valoración sobre la calidad de los mejoramientos y ampliaciones financiados con los recursos del Componente I;
 - iii) una valoración sobre la calidad del servicio de la ATC;
 - iv) un examen y valoración del grado de coordinación entre todos los involucrados; y
 - v) verificación de los criterios de elegibilidad. La auditoría contratada podrá realizar supervisiones puntuales cuando lo considere oportuno para verificar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas, así como del avance y calidad de las obras. Estas se deberán realizar en coordinación y presencia de la ATC y la familia. Cada visita deberá quedar registrada en un informe de visita de campo que será firmado por la familia, la ATC y la auditoría.
- g. Solicitar informes a los diferentes actores involucrados en el desarrollo y ejecución del proyecto.

h. Promover y difundir el proyecto en coordinación con las IF/CAC u otros actores intervinientes.

i. Hacer los llamados según la disponibilidad de recursos a ser destinados a la emisión de los aportes estatales en el periodo establecido por la UEP-BID, a los efectos de una correcta planificación y disposición de los recursos. El llamado deberá ser publicado en medios de difusión.

j. Expedirse sobre la nómina de postulantes presentada por la ATC, respecto a si los mismos son sujeto de subsidio.

k. Dictar resolución aprobando la lista de los adjudicados al aporte estatal.

l. Impartir instrucciones a la AFD para la transferencia de los recursos en consideración a la resolución que aprueba la lista de beneficiarios y al informe favorable de la IF/CAC.

m. Notificar a la AFD, los detalles de la cuenta bancaria de cada una de las IF/CAC habilitadas, a las cuales se transferirán los recursos.

n. Habilitar a las prestadoras de servicios de ATC mediante resolución de la máxima autoridad, de conformidad al informe del Comité de Evaluación, el cual analizará la solicitud de

habilitación conforme a los requerimientos establecidos.

o. Establecer las sanciones a ser aplicadas por el incumplimiento de las obligaciones, según corresponda.

p. Definir procedimientos para la ejecución del programa.

Art. 22 AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD), en su carácter de fiduciario, deberá:

a. Administrar los recursos del fideicomiso conforme a los términos definidos en el contrato de Fideicomiso celebrado con la SENNAVITAT y en el presente reglamento.

b. Comunicar a la SENNAVITAT cuando los recursos del fideicomiso se encuentren en un 80% (ochenta) de ejecución.

c. Transferir los recursos del fideicomiso a la IF/CAC de conformidad a las instrucciones emitidas por resolución de la máxima autoridad de la SENNAVITAT, en la cual se individualizan los beneficiarios del aporte estatal.

Art. 23 INSTITUCIONES FINANCIERAS O COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO (IF/CAC), en su carácter de subejecutora del Componente I, deberá:

a. Definir conjuntamente con la SENNAVITAT, el objeto, alcance, responsabilidades y procedimientos para la ejecución del Componente I del Programa de Mejoramiento de la

Vivienda y el Hábitat, para lo cual se suscribirá un convenio o contrato de Sub-Ejecución.

b. Captar y/o identificar los socios y/o clientes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios del Componente I, según lo establecido en este reglamento y en la legislación

- c. Contratar el servicio de la ATC para las familias que califican para ser beneficiarios del Componente I.
- d. Captar el ahorro de la familia postulante resguardándolo en una cuenta, el cual deberá ser utilizado exclusivamente para financiar la mejora y ampliación.
- e. Expedir una constancia o certificado de ahorro.
- f. Otorgar un crédito a los postulantes según su capacidad de pago y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la IF/CAC para la concesión del mismo.
- g. Recepcionar los recursos del fideicomiso enviados por la AFD en concepto de aporte estatal.
- h. Transferir a la cuenta de la ATC los recursos para la ejecución de las obras de mejoramiento y ampliación de viviendas, de conformidad a la modalidad de entrega establecida con SENNAVITAT.
- i. Elaborar un informe final sobre los trabajos realizados

Art. 24 PRESTADORES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA CONSTRUCTIVA, en su carácter de organizadora de la demanda, deberán:

- a. Seleccionar a los potenciales beneficiarios, los que deberán ajustarse a todos los requisitos estipulados en el presente reglamento y en la legislación vigente.
- b. Proveer servicios de índole socio-económico, técnico y financiero, según la siguiente descripción:

1. **Socio-económico:** relevar en el sitio la condición social y económica de la familia completando el formulario de postulación al aporte estatal, entre otros deberes que se detallaran en el reglamento social del Componente I. Los formularios serán provistos por la SENNAVITAT.
2. **Técnico,** en siguientes etapas:

Primera: elaborar un proyecto constructivo que contendrá un diagnóstico sobre el estado de la vivienda y su ubicación (localización georeferencial, existencia de déficit cualitativos y que la misma no se encuentra asentada en zona de riesgo); identificación de la mejora y ampliación financieras; diseño de planos constructivos y especificaciones técnicas; presupuesto de obra; contar con la conformidad del postulante respecto al citado proyecto; entre otros.

Segunda: ejecución del proyecto constructivo aprobado o la contratación de la empresa/persona que llevará adelante la obra, debiendo administrar el contrato y supervisar las obras de conformidad al proyecto constructivo aprobado.

Durante la ejecución de las obras, la ATC realizará, al menos, tres visitas de supervisión para verificar el cumplimiento del proyecto constructivo: la primera, al inicio de obra; la segunda, cuando el avance se encuentra en un momento acordado con el personal encargado de la mano de obra (aproximadamente 60% de avance de obra), y la tercera al finalizar la obra para verificar que todos los trabajos se hayan

realizado conforme al proyecto constructivo. Se podrán realizar más supervisiones puntuales en función de las necesidades de la obra o como control por parte de los técnicos de la ATC.

Tercera: Gestionar la recepción definitiva de la mejora y ampliación por parte de los beneficiarios, a través de un Acta de Recepción Definitiva.

3. Financiero: capacitar a los beneficiarios sobre la planificación económica familiar, la cultura de ahorro, y las implicancias de tomar un crédito, entre otras cuestiones de naturaleza similar, pudiendo trabajar en coordinación con la IF/CAC.

- c. Expedir una constancia de que el postulante ha hecho una contribución en especie, si fuere el caso.
- d. Ejecutar el 100% de la mejora y ampliación a la recepción del 80% de los recursos.
- e. Presentar las garantías solicitadas por la IF/CAC y/o SENNAVITAT para asegurar la correcta ejecución de las obras.
- f. Descalificar al postulante que no cumpla con los requisitos para ser beneficiarios.
- g. Celebrar un contrato con la familia beneficiaria (en el cual se detallarán las responsabilidades y obligaciones de ambas partes).
- h. Administrar los fondos a través de una cuenta bancaria específica de la ATC para el proyecto constructivo.

i. Llevar un control claro y transparente de los fondos de la cuenta, la cual podrá ser supervisada o auditada por la SENNAVITAT en cualquier momento.

j. Remitir un informe estadístico a la SENNAVITAT, en un plazo no mayor a 15 (quince) días de culminado el proyecto, sobre la situación de todas las postulaciones recepcionadas, en el caso de las que fueron descalificadas indicará los motivos para la adopción de dicha medida.

k. Elaborar un informe final sobre los trabajos realizados.

Art. 25 OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS:

a. Suscribir un contrato con la prestadora del servicio de ATC, donde se establezcan las obligaciones y responsabilidades de ambas partes.

b. Aprobar el proyecto constructivo.

c. Complementar el aporte estatal con el crédito y el ahorro estipulado para el financiamiento de la mejora y ampliación.

d. Presentar toda la documentación requerida por la IF/CAC o ATC, según el caso.

e. Participar de la capacitación financiera a ser impartida por la ATC.

f. Acompañar el proceso de la obra, y en caso de tener inquietudes, informarlas a la ATC y a la SENNAVITAT.

g. Resguardar los materiales de construcción acopiados de manera a evitar robos y pérdidas por efectos de la naturaleza o de terceros.

**TÍTULO III COMPONENTE II "PROYECTO
MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO
CHACARITA ALTA"**

CAPÍTULO I CARACTERIZACIÓN Y OBJETIVO DEL BARRIO LA

CHACARITA ALTA.

Art. 27 La Chacarita Alta es un asentamiento consolidado a lo largo de más de cinco/seis décadas, como resultado de la ocupación informal de suelos municipales y áreas inundables en el Bañado Norte de la Bahía de Asunción. Su posición estratégica entre el centro histórico y los recientes desarrollos habitacionales y económicos en la Avenida Costanera, lo convierten en un interesante y complejo caso de intervención que debe conciliar las necesidades y voluntad de la población, los planes de desarrollo urbano del sector por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción (AMA) y los intereses económicos privados. Es por ello, que cualquier intervención deberá contar con un fuerte componente de coordinación multisectorial y participación comunitaria.

CARACTERIZACIÓN URBANA.

Art. 28 El riesgo por deslizamiento es uno de los principales problemas, sumado a la carencia o precariedad de los servicios básicos, equipamientos y espacios públicos, y a una heterogeneidad de las condiciones habitacionales, vinculados a su ubicación. La Chacarita Alta consiste en un barrieco de fuerte pendiente que termina en un área más suave, denominada La Chacarita Baja que periódicamente es afectada por las inundaciones debido a las crecidas del río Paraguay. La consolidación del barrio, las características habitacionales y nivel de servicios básicos están vinculados a esta gradación topográfica, cohabitando una amplia gama de estratos sociales y económicos.

Art. 29 El histórico desagüe pluvial de la ciudad en La Chacarita Alta ha conformado tres importantes cauces, denominados México, Antequera y Tacuarí, donde existen familias asentadas en permanente situación de riesgo por deslizamientos, que deberán ser reubicadas a zonas seguras. Estos cauces son, además utilizados como vertederos de basura y descarga de aguas cloacales, tanto de la propia ciudad como del barrio, convirtiéndolos en focos de contaminación y riesgo sanitario para su población. Debido a las características del suelo, principalmente arenas y limos producto de la sedimentación del río, cualquier intervención de mitigación y recuperación de dichos cauces deberá contemplar medidas de consolidación de laderas lo más adaptadas, naturales y blandas, altamente arboladas.

Art. 30 El mejoramiento del barrio de La Chacarita Alta deberá contemplar un enfoque integral, multisectorial y participativo, con intervenciones de reconversión y reordenamiento urbano, mitigación de riesgo y recuperación ambiental, provisión formal de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario, electrificación y alumbrado

público, apertura de espacios públicos y equipamientos urbanos, así como fortalecimiento de la organización comunitaria y proyectos de promoción económica y generación de empleo.

CARACTERIZACIÓN SOCIO-ECONOMICA Y LEGAL.

Art. 31 Se estima que en La Chacarita Alta habitan alrededor de 3.000 personas, en un total de 735 viviendas censadas, las que conformarían el grupo de familias directamente beneficiadas por el Programa. Sin embargo, la intervención beneficiaría indirectamente a familias en barrios colindantes.

Art. 32 El ingreso medio en La Chacarita es de Gs 2.8 millones (equivalente a US\$ 607), aunque existe una diferencia entre familias que tienen ingresos mayores al equivalente a US\$ 1.500 o US\$ 2.000, y otras que perciben ingresos de sólo US\$ 100. Según el Censo de 2014, el 37% de los encuestados declaró que trabaja, 68% de los cuales son empleados u obreros y 32% cuenta propio.

Art. 33 A nivel de tenencia de la propiedad, aunque no existe un catastro actualizado de la situación, la población declaró que el 9% son propietarios del inmueble y el 72% lo ocupan de hecho, lo que refleja la alta informalidad en la tenencia de la propiedad.

OBJETIVO DEL COMPONENTE II.

Art. 34 El objetivo del componente es mejorar las condiciones de vida de la población del barrio de La Chacarita Alta a través de la mejora del entorno urbano con infraestructura básica, reordenamiento y rehabilitación urbana, apertura de espacios públicos, equipamientos y accesibilidad a los servicios públicos.

CAPITULO 2 GENERALIDADES.

Art. 35 Este componente será diseñado y ejecutado como una intervención integral, participativa e intersectorial. 1) Integral porque se busca dar una solución completa que resuelva todos los aspectos del entorno urbano que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, desde el punto de vista de infraestructura, planificación urbana, equipamientos y servicios públicos, fortalecimiento del liderazgo comunitario y de la organización social, la formación de asociaciones público-privadas, y la mejora en la eficiencia de procesos empresariales al interior del asentamiento a lo largo de la vida del proyecto. 2) Participativa porque las obras y servicios serán identificados, priorizados y ejecutados con la amplia participación de las familias residentes. El trabajo social con la comunidad, aspecto clave para el éxito del proyecto, se acompañará con una cooperación técnica no reembolsable del FOMIN, ejecutada por Hábitat para la Humanidad Paraguay. 3) Intersectorial porque, debido a su integralidad y complejidad, su implementación requiere la participación y compromiso del conjunto de entes responsables de cada una de las obras y de la

comunidad de La Chacarita Alta, donde las diferentes instancias concurren de manera coordinada y simultanea a la planación y ejecución de las inversiones.

CAPITULO 3 ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO.

Art. 36 El Componente será financiado en su totalidad con los fondos del Programa PR-

L1082, pero contará con obras complementarias financiadas por la Empresa de Servicios

Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Art. 37 La ESSAP, a través del Programa de Saneamiento Integral de Asunción (PR-L1029)

financiado por el BID, financiará y ejecutará obras complementarias al sistema de

alcantarillado sanitario, concretamente las tuberías principales que recorrerán la calle

Florencio Villamayor y las dos estaciones de bombeo, que permitirán conectar la red

secundaria interna del barrio con la red principal de la ciudad, así como un plan de manejo

de los residuos sólidos.

Art. 38 ANDE financiará y ejecutará obras complementarias al sistema de distribución

eléctrica, concretamente la transmisión eléctrica hacia la subestación Parque Caballero, que

permitirán conectar con seguridad y con suficiente capacidad el sistema eléctrico y de

alumbrado público del barrio a la red eléctrica principal.

CAPITULO 4 REASENTAMIENTO DE FAMILIAS.

Art. 39 En el marco del Programa se verán afectadas familias actualmente ubicadas en

situación de riesgo, principalmente en los cauces, así como familias que por las obras de

ampliación de vías o apertura de pasillos para mejorar el ordenamiento, viabilidad y

accesibilidad del barrio deberán desplazarse. Para atender debidamente a estas familias, se

elaborará e implementará un Plan de Reasentamiento, con base a la Política OP-710 del BID,

que definirá los criterios y procesos para determinar las alternativas de reubicación para que

se proporcione condiciones de viviendas y servicios mejorados para los afectados.

Art. 40 El objetivo será siempre reducir en la medida posible la cantidad de familias

afectadas y desplazadas, pero en caso de no poderse evitar, la estrategia general será

relocalizar las familias, negocios, y/o emprendimientos que resulten desplazados de sus

casas, talleres, o locales. La reubicación se hará preferiblemente en el mismo barrio de la

Chacarita Alta. Cuando no sea posible, se ofrecerán alternativas con condiciones mejores a

la situación original en el barrio.

Art. 41 Este Plan será ejecutado directamente por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP),

con el apoyo de Hábitat para la Humanidad -Paraguay.

CAPITULO 5 GESTION AMBIENTAL.

Art. 42 En el marco del Programa se deberá elaborar e implementar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), con el objetivo de garantizar la implementación de las medidas de protección ambiental y social durante todo el periodo de la ejecución del mismo, para así atenuar, reducir o mitigar los impactos ambientales negativos identificados y potenciar los impactos positivos, haciendo que el proyecto sea sostenible durante todo su desarrollo.

Art. 43 El PGAS estará compuesto por un Plan de Monitoreo, un Plan de Educación Sanitaria y Ambiental, supervisión de las Medidas de Prevención y Mitigación, y Consultas y Relaciones Públicas con la Comunidad, implementado por el Coordinador de Gestión Ambiental de la UBP.

Art. 44 El Plan de Monitoreo incluirá la recopilación y manejo de información en distintas escalas espaciales y temporales, por tanto, será necesario que su procesamiento pueda discriminar y determinar si los efectos ambientales detectados corresponden a las consecuencias de las acciones del Programa o si los mismos solo se tratan de variaciones naturales de los parámetros y variables consideradas en el Plan.

Art. 45 El objetivo del Plan de Educación Sanitaria y Ambiental es involucrar a la población del barrio en la gestión ambiental, por lo que corresponde informar, sensibilizar y concientiar de los problemas ambientales actuales, de los impactos potenciales que podrían producir las obras, y de las medidas de mitigación y/o reducción que se implementarán para la recuperación ambiental y su posterior mantenimiento, de manera a asegurar el funcionamiento continuo del sistema ecológico.

Art. 46 Paralelamente, se hará un seguimiento y fiscalización de las Medidas de Prevención y Mitigación a ser implementadas por la UBP de la SENNAVITAT y el contratista, las cuales deberán ser identificadas de forma previa durante la fase de diseño y monitoreadas durante toda la ejecución.

Art. 47 Finalmente, será muy importante y necesario abrir canales de comunicación fluidos con la población de La Chacarita Alta, a través de consultas, entregándoles información precisa y entendible referente a los objetivos, alcances, componentes, cronogramas y potenciales impactos ambientales y sociales en las diferentes etapas de desarrollo del Programa, y establecer reuniones periódicas con la comunidad.

CAPITULO 6 GESTION SOCIAL.

Art. 48 La cooperación técnica Transformación Integral de La Chacarita Alta (PR-M1032) del FOMIN financiará la transferencia de conocimientos y de metodología para que la intervención en la Chacarita Alta sea realizada en consulta y trabajo cercano con la comunidad residente en el barrio. Esta transferencia será realizada por la Empresa de Desarrollo Urbano de Medellín (EDU), líder a nivel internacional en procesos de

transformación integral de asentamientos informales y su incorporación a la ciudad formal. La entidad receptora de la transferencia de conocimientos y experiencia será Hábitat para la Humanidad, una organización no gubernamental sin fines de lucro, que por mandado de SENAAVTAT realizará el trabajo con la comunidad, principal beneficiaria de la cooperación técnica.

Art. 49 El objetivo del trabajo con la comunidad es contribuir a asegurar la sostenibilidad económica y social del proceso de planeación e implementación de las inversiones previstas en el Programa PR-L1082. Este objetivo se logrará propiciando el fortalecimiento del tejido social y económico de la comunidad a través de procesos de participación, apropiación y desarrollo empresarial productivo. Como resultado de este trabajo se espera: (i) formular con la comunidad, una propuesta integral de transformación urbana, que permita poner en marcha un plan de regularización, reasentamiento, mejoramiento, titulación de viviendas y recuperación ambiental en el marco del proceso de mejoramiento del barrio La Chacarita Alta; y (ii) establecer acuerdos de participación, ciudadana, corresponsabilidad y compromiso ciudadano con las comunidades del barrio hacia la generación de una transformación social y económica sostenible a través de la creación o mejora en la eficiencia de procesos de unidades empresariales locales.

CAPÍTULO 7 ACTIVIDADES FINANCIABLES Y PRESUPUESTO ESTIMADO.

Art. 50 Las actividades financiables para el mejoramiento del Barrio Chacarita Alta son:

Tabla 1. Actividades Financiables Componente II.

Rubros	Actividades	Costo estimado
Agua Potable	Reparación y ampliación de tuberías de distribución de agua potable y nuevas conexiones domiciliarias para atender el 100% de las familias del barrio. Presupuesto elaborado por la ESSAP, que incluye la instalación de más de 7,600 metros de tuberías de agua potable de entre 50 y 150 mm, así como 705 conexiones domiciliarias. El sistema será conectado a la red principal de agua potable de la ciudad.	449.667
Alcantarillado Sanitario	Construcción de la red secundaria de Alcantarillado Sanitario en el barrio a través de un sistema condominial con conexiones domiciliarias a cada familia del barrio. Presupuesto elaborado por la ESSAP, que incluye la instalación de más de 8,700 metros de tuberías de alcantarillado y 702 conexiones domiciliarias.	534.333
Drenaje Pluvial / Cauces / Obras	Obras de conformación de los 3 cauces que cruzan el barrio de La Chacarita Alta: México, Antequera y Tacuarí.	2.500.000

riesgo de migración de	Se diseñarán obras de protección de la laderas y encauzamiento de los cauces con medidas blandas y con alto grado de arborización y adaptación entorno para aprovechar y recuperar los espacios. Se incluyen obras de mitigación para familias en situación de riesgo y afectadas por las obras de conformación de cauces que podrán mantenerse en su emplazamiento original.	1.700,000
Validad interna	<p>Apertura de vías internas en los pasillos para permear la circulación peatonal y de acceso a las viviendas de los habitantes y servicios de emergencia. Se pondrán obras consensuadas con sus habitantes y que eviten en la medida de lo posible la reubicación de familias.</p> <p>Apertura de la calle Comueros, como eje prioritario de la intervención para brindar conectividad al interior del barrio y con el resto de la ciudad.</p> <p>Ampliación de la calle Florencio Villamayor para permitir un flujo vehicular y comercial adecuado a las necesidades existentes y definir la conexión vial más adecuada con la Avenida Costanera.</p>	1.539,000
Energía Eléctrica Domiliar y Alumbrado Público	<p>Reforzamiento de los sistemas de distribución de energía eléctrica en el barrio y alumbrado público con la adecuación de las redes de media y baja tensión, y montaje de estructuras de alumbrado público (US\$ 1,154,000).</p>	1.000,000
Equipamiento urbano y social	<p>Construcción o renovación de equipamiento urbano y social identificado como necesario para la comunidad de La Chacarita Alta, como centros de salud, escuelas, centros comunitarios, áreas de recreación, parques públicos, entre otros.</p>	3.360,000
Inversiones mejor gestión informal de	<p>El proyecto afectará un conjunto de familias que deberán ser reasentadas por aspecto de riesgos donde están asentados o por necesidades urbanas de reordenamiento interno del barrio. A estas familias se les deberá brindar una solución habitacional prioritariamente en el propio barrio, a fin de evitar su desarraigo. Reasentamiento de aproximadamente 140 familias: 90 familias en zonas de riesgo y 50 familias afectadas por obras de reordenamiento interno. Se calcula un costo estimado de US\$ 24,000 por unidad, prioritariamente para la construcción de viviendas multifamiliares en baja altura en el mismo barrio adaptadas al entorno.</p>	200,000

reciclaje de residuos sólidos	Chacarita Alta, se propondrán actividades, infraestructura o equipamientos que mejoren las condiciones en las que familias recicladoras de residuos sólidos desempeñan esta actividad.	
Regulación de la propiedad	Financiamiento de actividades de regularización legal de la tenencia de la propiedad en La Chacarita Alta, a llevarse a cabo por la MCA. Aproximadamente US\$ 150 por trámite/ 700 familias.	105.000
Actividades de educación sanitaria y ambiental	Financiamiento de actividades de sensibilización y capacitación en relación a los aspectos identificados y priorizados por la población a través del trabajo social. Se promoverán además campañas de educación ambiental y ciudadana en el marco de un Programa de Educación Sanitaria y Ambiental.	90.000
Actividades productivas	Como resultado del trabajo con la comunidad a ser realizado por Hábitat para la Humanidad, que incluye apoyo para actividades generadoras de ingresos en La Chacarita Alta, para fortalecer o iniciar actividades comerciales y económicas en el barrio.	200.000
Obras complementarias	Se invertirá en obras complementarias externas al barrio La Chacarita Alta para asegurar una adecuada conectividad vial y conexión con los barrios aledaños, mejorar las condiciones urbanas y sanitarias alrededor de La Chacarita o equipamientos urbanos con influencia en el área. El ámbito de actuación se restringirá a los barrios colindantes y que no estén en una situación de riesgo de inundación.	1.600.000
Diseño proyecto	Diseño del Plan Urbano Integral de Mejoramiento del Barrio a nivel de pre-inversión (150,000) y diseño constructivo de las diferentes obras a ejecutar a nivel de diseño final (350,000).	500.000
Fiscalización de las obras	Supervisión externa de la construcción de las obras durante su ejecución.	222.000
TOTAL		14.000.000*

CAPÍTULO 8 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL COMPONENTE II

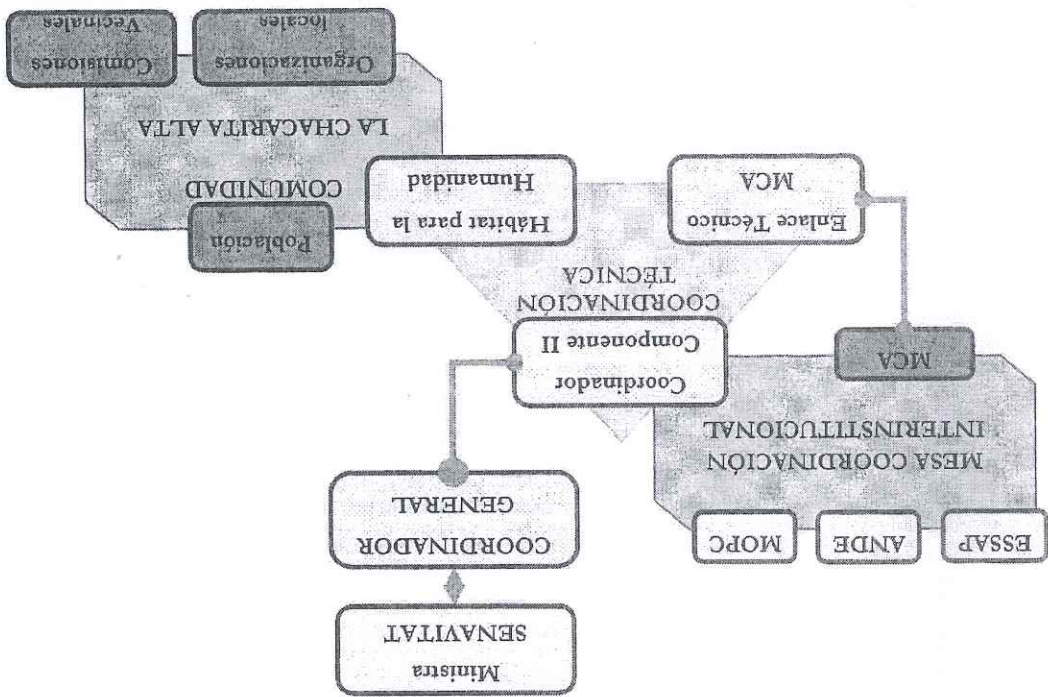
Art. 51 La integralidad y complejidad del Componente II de Mejoramiento Integral del Barrio La Chacarita Alta requiere de una estructura organizativa que articule el trabajo social en la comunidad a realizarse por Hábitat para la Humanidad con el asesoramiento técnico de EDU con financiamiento de la cooperación técnica PR-M1032, con el diseño y

* Debido a que algunas actividades cuentan con monto muy detallados y otras son estimaciones, existe un mínimo remanente en la suma de las diferentes actividades.

ejecución de las obras de infraestructura, equipamientos y vivienda financiados con fondos

del Programa PR-L1082 a través de la SENNAVITAT y su UEP.

Art. 52 Para ello se establece una estructura de Coordinación Técnica con un equipo tripartito (Coordinador Componente II de la UEP, Hábitat para la Humanidad y Enlace técnico MCA) que vincula el trabajo social en la Comunidad de La Chacarita Alta (comisiones vecinales, población y organizaciones locales existentes) con el trabajo técnico multisectorial a través de una Mesa de Coordinación Interinstitucional (ESSAP, ANDE, MOPC, MCA, SENNAVITAT). A continuación se define la estructura organizativa específica para el Componente II:



CAPITULO 9 ROLES Y FUNCIONES DE LOS INVOLOCRADOS.

Funciones	Rol principal	Actor
Ejecutor y coordinador principal del proyecto de mejoramiento de barrios, que liderará la Mesa de Coordinación Interinstitucional. Deberá: <ul style="list-style-type: none"> • Mantener una coordinación cercana con MCA y Hábitat para la Humanidad • Mantener una coordinación regular con ESSAP y ANDE que asegure la intervención integral. • Velar por la ejecución del proyecto y cumplimiento de los requisitos y compromisos. • Contratar y aprobar la formulación del proyecto arquitectónico y constructivo de intervención integral. 	• Ejecutor Principal • Coordinador del MCI • Financador • Aprobar el diseño arquitectónico y constructivo del proyecto • Acompañamiento del trabajo social	SENNAVITAT

<ul style="list-style-type: none"> • Acompañar las actividades de trabajo social con la comunidad a realizarse por Hábitat para la Humanidad. • Asegurar el financiamiento de las obras a través de los fondos del BID. • Contratar las obras bajo las Políticas de Adquisiciones del BID reflejadas en el documento de Arreglos Fiduciarios del Programa PR-L1082. • Administración de los contratos de obra, seguimiento y supervisión de las obras, aprobación de avalúos de obra, emisión de desembolsos y cierre de proyecto. 		
<ul style="list-style-type: none"> • Co-ejecutor del proyecto que apoyará y velará por la ejecución de las obras y cumplimiento de los requisitos y compromisos. Deberá: • Apoyar a la SENNAVITAT en la ejecución del proyecto, tanto en la revisión y aprobación de los diseños arquitectónico y constructivo, como en su ejecución y toda su logística. • Supervisor de las obras en coordinación con la SENNAVITAT. • Coordinar y atraer la participación en el proyecto de otras instituciones que proveen servicios públicos y/o sociales que contribuyan a la integralidad de la intervención en el barrio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Co-ejecutor • Supervisor • Apoyo logístico • Interlocutor con actores locales 	<p style="text-align: center;">MCA</p>
<p>Responsable para la ejecución de las actividades del componente social y relaciones con la comunidad, y ejecutor de la cooperación técnica del FOMIN PR-M1032. Deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar las actividades de trabajo social con la comunidad con base en la metodología, criterios y buenas prácticas recibidas de parte de la EDU. • Responsable de la comunicación y diálogo con las familias y organizaciones de la Chacarita Alta y de áreas aledañas. • Vínculo entre la comunidad y SENNAVITAT y MCA y otras instituciones participantes 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutor de las actividades de trabajo social con la comunidad. • Vínculo entre comunidad y Programa 	<p style="text-align: center;">Hábitat para la Humanidad</p>
<p>Como proveedor de los servicios de agua y saneamiento, complementará el proyecto para asegurar la conexión a las redes de servicios. Deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velar por la factibilidad, calidad y conexión de las redes de servicios del barrio con la ciudad. • Revisar y aprobar los diseños de redes de servicios y conexión a las redes principales de la ciudad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutor y financiador de obras complementarias • Aprobar factibilidad de conexión a redes 	<p style="text-align: center;">ESSAP</p>

ANDE	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutor y financiador de obras complementarias • Aprobar factibilidad de conexión a redes 	<ul style="list-style-type: none"> • Velar por la factibilidad, calidad y conexión de la red eléctrica del barrio con la ciudad. • Revisar y aprobar los diseños de la red eléctrica y conexión a la red principal de la ciudad.
------	---	--

CAPITULO 10 CICLO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL BARRIO LA CHACARITA ALTA

Para el desarrollo del proyecto de mejoramiento del barrio La Chacarita Alta se plantea seguir el siguiente Ciclo del Proyecto:

FASE DE FACTIBILIDAD Y DIAGNÓSTICO

Previo al inicio de la formulación y diseño se requiere de un conjunto de actividades para asegurar la factibilidad de la intervención y a contar con un diagnóstico detallado de la situación actual del barrio y su comunidad. Para ello se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Estudios de Factibilidad.
- a. **Levantamiento Topográfico:** plano topográfico del conjunto del barrio, plano de pendientes, perfiles longitudinales de las calles, etc.
 - b. **Levantamiento Catastral:** plano de la ubicación de los lotes de cada familia vinculado con un código catastral.
 - c. **Estudio de suelos:** permitirá determinar el tipo y calidad del suelo para establecer las obras de movimiento de tierras y ejecución de base, sub-base y/o carpeta de rodamiento necesarias para asegurar la calidad de las obras viarias.
 - d. **Factibilidad de conexión a la red de agua potable:** Como parte del involucramiento de la ESSAP en el diseño y ejecución de la red de agua potable, esta se encargará de los estudios necesarios para verificar la factibilidad de conexión a las redes de la ciudad.
 - e. **Factibilidad de conexión a la red de saneamiento de la ciudad:** Como parte del involucramiento de la ESSAP en el diseño y ejecución de la red de alcantarillado sanitario, esta se encargará de los estudios necesarios para verificar la factibilidad de conexión a las redes de la ciudad.
 - f. **Factibilidad de conexión a la red de energía eléctrica:** Como parte del involucramiento de ANDE en el diseño y ejecución de la red de distribución eléctrica, esta se encargará de los estudios necesarios para verificar la factibilidad de conexión a las redes de la ciudad.

Diagnóstico Social, Económico, Legal y Ambiental

- a. **Levantamiento de Información por lote y familia:** Diseñar y levantar encuestas para conocer la situación inicial a nivel social, económico, legal y ambiental de cada lote y familia. Esta información deberá ser volcada en un Sistema de Información Geográfica (SIG) vinculado con el plano catastral, llamado también Cartografía Social.

- b. **Levantamiento de la tenencia de la propiedad:** Analizar la situación de la tenencia de la propiedad del conjunto del barrio y un diagnóstico de la situación legal de cada una de los lotes. Esto permitirá conocer el alcance de las actividades de regularización en los casos que se requiera.

- c. **Levantamiento de la situación de riesgo ambiental:** Analizar los principales riesgos ambientales que afectan o pueden afectar el barrio, así como la factibilidad que sean mitigados y sus medidas, reubicación de familias, etc., las cuales deberán ser incluidas en el diseño.

- d. **Levantamiento de información general:** Elaborar un Perfil de Proyecto con información general sobre origen, ubicación y el diagnóstico completo del barrio.

FASE DE FORMULACIÓN Y DISEÑO.

Elaboración de un Plan Integral de Mejoramiento del Barrio de La Chacarita Alta:

- a. Con base a la información base y a la cartografía social, se elaborará, a través de un equipo de urbanistas junto con la participación de la comunidad, el Plan Integral de Mejoramiento del Barrio de La Chacarita Alta, que deberá establecer los lineamientos de la intervención y los principales proyectos de mejoramiento a corto y mediano plazo que aseguren la mejora de la calidad de vida de sus habitantes a través de la infraestructura básica, redes de servicios, equipamientos, servicios públicos, mejoramiento habitacional, vivienda nueva, e iniciativas de promoción económica y de empleo.

- b. El alcance del Plan podrá sobrepasar los límites administrativos del barrio para proponer intervenciones al conjunto del área que permitan dar continuidad e integrar el barrio con los barrios conguos y con la ciudad, así como mejora de áreas deprimidas que puedan afectar al barrio. Estas intervenciones del entorno podrán ser financiadas como máximo con el 20% del presupuesto del Componente.

- c. **Dicho Plan deberá ser consensuado con la población del barrio,** quienes deberán aportar sus conocimientos locales, sus necesidades y perspectivas de futuro, en un proceso de retroalimentación continuo que asegure la apropiación de la comunidad con el Plan finalmente aprobado. Este trabajo se realizará en coordinación con los responsables de las actividades del componente social, Hábitat para la Humanidad Paraguay.



Aprobación del Plan y Priorización de Intervenciones:

- a. Una vez definido el Plan Integral de Mejoramiento del Barrio de La Chacarita Alta, en conjunto con la comunidad y las autoridades de la MCA y la SENNAVITAT, se establecerán las prioridades de intervención en función de los fondos disponibles, la viabilidad técnica y las necesidades de la población.
- b. Dentro del Plan se establecerá al menos dos intervenciones menores a ser ejecutadas a muy corto plazo que permitan visualizar el proyecto y dar confianza a la población. Estas deberán ser diseñadas y ejecutadas a los 6 meses de iniciado el trabajo social con la comunidad.

Elaborar el diseño de las Carpetas Técnicas de cada Obra específica:

- a. Una vez aprobado el Plan y priorizadas las intervenciones de mejoramiento del barrio, se elaborarán los diseños específicos de las obras a ejecutar para contar con las Carpetas Técnicas de cada una. Estas Carpetas deberán contar con:
 - Diseño constructivo.
 - Especificaciones Técnicas.
 - Presupuesto estimado.
 - Permisos necesarios.

- b. Los proyectos de redes de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y energía eléctrica serán elaborados y aprobados por las propias instituciones encargadas de los mismos, concretamente ESSAP y ANDE. Las obras de drenaje pluvial, reconversión de los cauces y viabilidad, deberán estar aprobados por la MCA. Los proyectos habitacionales serán revisados y aprobados por la SENNAVITAT.

- c. Se elaborará un documento y una presentación que muestre el conjunto de las intervenciones a ejecutar así como un presupuesto síntesis, así como un documento de Lógica de Intervención Física que permita visualizar el orden e interconexión de las diferentes obras a ejecutar. Especialmente en lo que respecta a las obras complementarias de saneamiento a través del Programa de Saneamiento Integral de Asunción (PR-L1029), así como las obras de interconexión eléctrica de ANDE.

Aprobación de las Carpetas Técnicas de cada Obra específica:

- a. Los diseños de cada proyecto de obra deberán ser presentados ante la comunidad para su retroalimentación y aprobación, y para su conocimiento de los costos globales del proyecto de mejoramiento del barrio. Esto asegurará una transparencia del proceso de diseño y decisión para una mayor apropiación de la intervención y futura sostenibilidad.
- b. Finalmente, la SENNAVITAT aprobará cada uno de los proyectos de obra y sus presupuestos:

- Diseño del Plan Urbano Integral de Mejoramiento del Barrio.

- Diseño constructivo de las obras de vialidad de calles principales y pasillos.
- Diseño constructivo de las obras de conformación de los cauces.
- Diseño constructivo de los complejos habitacionales de las familias reubicadas.
- Diseño constructivo de las obras complementarias en el área de influencia del barrio.
- Diseño constructivo de los equipamientos urbanos y sociales.

FASE DE ADQUISICIÓN

Elaboración de los Documentos de Licitación DL:

- a. La SENAVITAT, a través de la UEP, elaborará los Documentos de Licitación (DL) de cada una de las obras a contratar, o conjunto de ellas si amerita, los cuales deberán contar con la No Objeción del BID. De forma previa, las licitaciones deberán estar aprobadas en el Plan de Adquisiciones del Programa y se deberá verificar la disponibilidad financiera.
- b. Cada licitación deberá registrarse por las Políticas de Adquisición del BID, en función del documento de Arreglos Fiduciarios del Programa PR-L1082.

Publicación y Adquisición de obras:

- a. La SENAVITAT publicará la licitación de cada obra, o conjunto de ellas, conforme los acuerdos establecidos por el contrato de préstamo de referencia, y realizará todo el seguimiento y administración del proceso de adquisición de la obra: publicación; aclaraciones y modificaciones; apertura de ofertas; evaluación de ofertas; recomendación de adjudicación; y formalización del contrato.

FASE DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.

Inicio de las obras:

- a. Una vez formalizado el contrato, la SENAVITAT, a través de la UEP, será la responsable de la administración del contrato durante su ejecución. Se deberán llevar las siguientes actividades:

- Desembolso de anticipos, si aplican, y recepción de garantías de anticipo.
- Entrega de sitio.
- Apertura de la bitácora de obra.
- Presentación de un cronograma de obras y de desembolsos estimado.
- Inicio de los trabajos.

Administración de contrato y supervisión de las obras:

- a. La SENAVITAT, como administradora del contrato, deberá realizar:

- Avalúos de Obra: recibir y evaluar las solicitudes de avalúos de obra presentadas por el contratista para su aprobación y desembolso.
 - Permutas de obra: recibir y evaluar las solicitudes de permutas de obra presentadas por el contratista, para su aprobación o no.
 - Órdenes de cambios: recibir y evaluar las solicitudes de cambios de obra presentadas por el contratista, para su aprobación o no.
 - Pírrrogas: recibir y evaluar las solicitudes de pírrrogas de obra presentadas por el contratista, para su aprobación o no.
- b. La SENNAVITAT y la MCA serán los responsables de la supervisión de las obras, por lo que deberán:

- Supervisar la calidad y cumplimiento de especificaciones: Llevar a cabo una supervisión permanente a las obras, y asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseño, así como la calidad de las obras en ejecución. Cualquier aspecto relevante deberá ser anotado en la bitácora de obra e informado a las autoridades.

- Lógica de Intervención conjunta: Coordinar adecuadamente las diferentes intervenciones en el barrio para asegurar una ejecución lógica y ordenada.
- Trabajo comunitario: Con el apoyo de Hábitat para la Humanidad, se promoverá la participación de la comunidad para aportar en mano de obra en la ejecución del proyecto.

- Reasentamiento de familias: Coordinar con Hábitat para la Humanidad el proceso de reasentamiento de las familias en áreas de riesgo, siguiendo los criterios de la Política de Reasentamiento Involuntario OP-710 del BID.
- Medidas de prevención y mitigación ambiental: Asegurar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental definidas en los Planes de Gestión Ambiental de cada obra.

Cierre de las obras

- a. Una vez finalizadas las obras se procederá al cierre administrativo del contrato por parte de la SENNAVITAT así como cierre de obra y de bitácora.
- b. A partir de este momento iniciará la vigencia de las Garantías de Vicios Ocultos por un periodo determinado. La SENNAVITAT realizará una visita de supervisión dos meses antes de la finalización del periodo de fianza por vicios ocultos y, en caso necesario, exigirá el cumplimiento por parte de los contratistas para reparación o reposición de cualquier vicio.



TITULO IV COMPONENTE III: FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL.

CAPITULO I ROLES Y FUNCIONES DE LA UBP

GENERALES

- Realizar la coordinación general del Programa para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas en los tiempos establecidos.
- Encargarse de la gestión financiera y contable de los recursos del Programa, aplicando lo establecido en el Documento Arreglos Fiduciarios del Programa PR-L1082.
- Apoyarse en la auditoría de aseguramiento para asegurar el correcto uso de los recursos del préstamo y la adecuada ejecución técnica de los componentes del Programa.
- Supervisar la transferencia de recursos del Ministerio de Hacienda (MH) a la institución que administrará –por encargo de SENNAVITAT- el Fideicomiso que maneja los recursos destinados a los subsidios del Componente I.
- Encargarse de la gestión de las adquisiciones de los Componentes II y III del Programa y, como tal de asegurar el cumplimiento de las Políticas de Adquisiciones del BID y de la Ley 2.051/3 y modificaciones para los casos de uso de subsistemas nacionales aprobados por el Banco. Estas políticas están reflejadas en el documento Arreglos Fiduciarios del Programa PR-L1082.
- Tomar conocimiento y supervisar las adquisiciones del Componente I, debido a que son subsidios habitacionales, serán responsable de las Instituciones Financieras (IF) y las entidades proveedoras de Asistencia Técnica (AT), por lo que podrán usar sus propias políticas de adquisiciones.
- Elaborar, actualizar y dar seguimiento a los instrumentos de planificación establecidos por las políticas del BID para el Programa, concretamente el Plan de Ejecución Puntual (PEP), el Plan de Adquisiciones (PA) y el Plan Operativo Anual (POA).
- Supervisar las actividades de monitoreo y evaluación del Programa, siguiendo las metodologías y procesos establecidos en el Plan de Monitoreo y Evaluación del Programa; que estarán a cargo de un especialista específico.
- Constituirse en contrapartida del BID para todos los efectos relacionados con la ejecución del Programa. Esto incluye cumplir con las responsabilidades definidas en el Contrato de Préstamo, que incluyen adicionalmente a la adecuada gestión técnica, financiera y de adquisiciones, la presentación de informes, la provisión de información, la actualización de la matriz de riesgos, asegurar condiciones para la supervisión del BID, entre otros.
- Asegurar que todos los funcionarios que trabajan en la UBP conozcan y cumplan con lo dispuesto en diferentes políticas del BID que aplican para la ejecución del Programa.

- Mantener informado al Ministro/a de SENAVITAT sobre el desempeño del Programa y asegurar que este adopte las decisiones que le competen.

- Resguardar la documentación referida a los proyectos de cada Componente, misma que deberá estar disponible, ordenada y completa en un sólo archivo en las oficinas de la UEP.

COMPONENTE I. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE VIVIENDAS.

- Verificar que las IF han calificado a las familias receptoras de los subsidios siguiendo las

condiciones establecidas en la Tabla 3 del Reglamento Operativo del Componente I (ROC-I).

- Garantizar que los recursos destinados a los subsidios estén disponibles en el Fideicomiso cuando las IF lo requieran.

- Supervisar que el subsidio se utilice en la mejoramiento/ampliación prevista. Esta verificación se hará durante o posteriormente a la realización de las obras.

- Supervisar aleatoriamente la correcta ejecución de las obras de mejoramiento/ampliación prevista durante el tiempo que dure la construcción.

- Apoyar a resolver aspectos operativos que surjan durante la ejecución del Programa. En especial, desarrollar e implementar una estrategia para lograr que se cuente con oferta suficiente de entidades de AT respecto la demanda de las IF; analizar y resolver posibles dificultades que dificulten la operatoria o que puedan permitir mayor fluidez de la misma, etc.

- Realizar seguimiento de los procesos definidos por el Programa para este Componente, alertar de posibles contratiempos y generar propuestas de mejora.

COMPONENTE II. MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO LA CHACARITA ALTA.

- Promover una estrecha coordinación entre SENAVITAT y la Municipalidad de la Ciudad de Asunción (MCA), como actor relevante en la correcta ejecución de este Componente.

- Establecer y promover el funcionamiento continuo de una Mesa de Coordinación Interinstitucional (MCI), que debe constituirse en el mecanismo que garantice el flujo de información y la toma de acuerdos con las instituciones participantes en la ejecución del Componente, en particular: (i) Empresa de Servicios Sanitarios de Paraguay (ESSAP); (ii) Administración Nacional de Electricidad (ANDE); (iii) Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); (iv) Hábitat para la Humanidad (HPH); y (v) SENAVITAT/UEP. La MCI deberá reunirse con una periodicidad previamente acordada.

En estas reuniones podrá participar el Especialista del BID a cargo del seguimiento de la ejecución del Programa, o el consultor/a que este designe en su representación.

- Sustener reuniones regularmente con las organizaciones comunitarias de La Chacarita Alta para conocer y solventar sus preocupaciones y consultas, promover su participación y

colaboración a la realización de obras y actividades y en general mantenimientos bien informados sobre la ejecución del Componente, dificultades, soluciones, etc.

- Coordinar con las empresas e instituciones prestadoras y/o reguladoras de los servicios básicos la revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de las obras de servicios básicos, apoyo y supervisión durante la ejecución de las obras y, en especial, de conexión de las nuevas redes con el sistema central.

- Coordinar con la ESSAP y la ANDE aspectos relacionados con la ejecución de obras complementarias al Programa. Concretamente, la construcción del colector principal de la red de alcantarillado sanitario en La Chacarita Alta, y el plan de manejo de residuos sólidos que se financiarán con el préstamo del BID PR-11029.

- Coordinar con ANDE aspectos relacionados con la ejecución de obras complementarias al Programa. Concretamente la construcción de la línea de transmisión de energía eléctrica para atender el microcentro de Asunción, que es imprescindible para viabilizar las obras de distribución e instalación de medidores de nueva tecnología en La Chacarita Alta.

- Revisar y aprobar las carpetas técnicas que describan el alcance de las obras e infraestructura que se realizará con recursos del Componente, asegurando que cumplan las normativas técnicas, ambientales y de otro orden vigentes en el país, y que tengan el respaldo de estudios de pre factibilidad y factibilidad correspondientes.

- Asegurar que la gestión ambiental y el reasentamiento de familias en zonas de riesgo se realice siguiendo los criterios de la política de Salvaguardas Ambientales del Banco, y especificamente el Plan de Gestión Ambiental y Social del Programa (PGAS) que describe los procedimientos ambientales y sociales para las obras y el reasentamiento in situ de familias.

- Verificar que las actividades financiadas con recursos del Componente sean adecuadamente planificadas y llevadas a cabo en coordinación con las entidades nacionales, locales y organizaciones comunitarias (trabajos con recicladores de desechos sólidos, apoyo a actividades productivas, servicios para población vulnerable, etc.).

- Apoyar el trabajo social con la comunidad que será realizado por Hábitat para la Humanidad con financiamiento de una cooperación no reembolsable del FOMIN, con el objetivo de asegurar la participación de la población de La Chacarita Alta en la definición y decisión de las necesidades, la ejecución de las obras como mano de obra no calificada y en el cuidado y mantenimiento posterior a través de las organizaciones existentes.

- Supervisar la ejecución de las obras y de las actividades que se realicen con recursos del Componente, verificando el cumplimiento de las cláusulas y compromisos establecidos en los contratos de obras y de actividades incluyendo alcances, especificaciones técnicas, medidas ambientales y de seguridad, entre otras.

- Tener a cargo la gestión administrativa de los contratos, incluyendo r las recepciones y avalúos de obra, autorización y desembolso recursos contra avance de las mismas, recepción y tramitación de solicitudes de emisión de pagos, emisión de recibos de caja, y aprobación de órdenes de cambio, permutas, aplicación de prórrogas, entre otros. Finalmente, realizar recepción final de obras, cierre de bitácora y aprobar finiquitos de obra. Una vez finalizadas las obras, gerenciar una visita de supervisión con especialistas designados, dos meses antes de la finalización del periodo de fianza por vicios ocultos y, en caso necesario, exigir el cumplimiento por parte de los contratistas para reparación o reposición de cualquier vicio.

COMPONENTE III. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN.

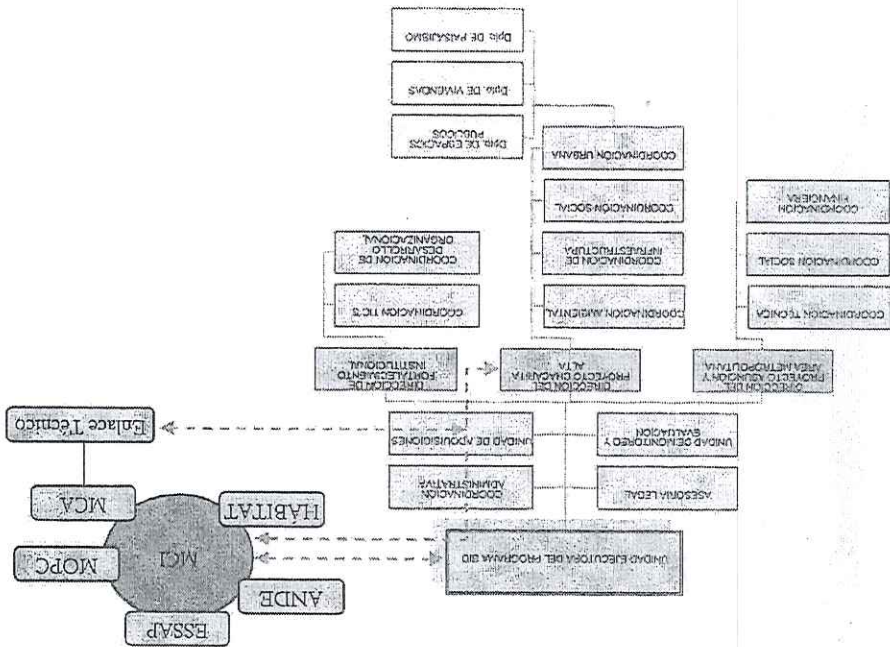
- Coordinar las actividades que financiará el Componente.
- Coordinar la contratación de bienes o servicios destinados a la ejecución de las actividades previstas en el Componente.

- Desempeñarse como la contratada del BID para la ejecución de la Cooperación Técnica de Fortalecimiento Institucional de SENAVITAT (PR-T1169), especialmente en lo que respecta a la transferencia, adaptación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación computarizado que permite una gestión más eficiente del ciclo de entrega de subsidios y construcción de viviendas financiadas con subsidios habitacionales.

CAPITULO 2 - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA UEP.

Art. 53 La UEP dependerá del Ministro de LA SENAVITAT y estará conformada por un Director General del Programa que será asistido por cuatro áreas: (i) Asesoría Legal, (ii) Unidad de Monitoreo y Evaluación, (iii) Coordinación Administrativa, y (iv) Unidad de Adquisiciones. Todo el personal de la UEP será contratado siguiendo procesos competitivos, correspondiendo las Direcciones y los cuatro puestos de asistencia a la Dirección General a cargos de confianza de la Máxima Autoridad Institucional. Complementariamente, se podrá asignar a funcionarios de la institución para desempeñar funciones en la UEP, como contratada institucional.

Art. 54 El organigrama de la UBP es el siguiente:



DIRECTOR GENERAL

CAPITULO 3 PERFILES PROFESIONALES

Art. 55 Responsable de la Coordinación de las funciones Generales del Programa.

Art. 56 Perfil requerido:

- Profesional con demostrada capacidad ejecutiva y competencia para la toma de decisiones.
- Experiencia probada en la gestión de programas en el sector público y/o sector privado, en posiciones de liderazgo.
- Conocimientos en Gerencia de Proyectos.

ASESORIA LEGAL

Art. 57 Responsable asesorar jurídicamente a la Dirección General del Programa y a las diversas dependencias; coordinar cuestiones legales vinculadas al proyecto a nivel institucional e interinstitucional.

Art. 58 Perfil requerido:

- Abogado/a con Maestría o Posgrado.
- Experiencia probada en la gestión de programas en el sector público y óptimamente en el sector privado, en posiciones de liderazgo.
- Conocimientos Legales sobre Derecho Público.

UNIDAD DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

Art. 59 Responsable de efectuar el seguimiento y evaluación de la marcha de los proyectos afectados a los diferentes componentes a del Programa; y elaborar los informes de avance que serán validados por el Director General para su remisión a las instancias correspondientes. Encargado de formar contraparte técnica de las evaluaciones a ser realizadas por consultores externos.

Art. 60 Perfil requerido:

- Economista, preferentemente con Maestría o Posgrado.
- Experiencia en Evaluación y Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública.
- Conocimientos de Identificación y Construcción de Indicadores de Desempeño y Evaluación de Proyectos.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 61 Tendrá la responsabilidad de la administración de los contratos de obras, bienes o servicios contratados para la ejecución de los Componente II y III. Concretamente tendrá las siguientes funciones:

- Gestión administrativa de los contratos, incluyendo la recepción y avalúos de obra, asistido por el supervisor de obras, realizar informes para aprobar la realización de y desembolsos de fondos contra avance, recibir y tramitar solicitudes de emisión de pagos, emitir pagos y recibos de caja, aprobar órdenes de cambio, aprobar permisos, aplicación de prórrogas, entre otros.
- Cierre administrativo de los contratos.

Art. 62 Perfil requerido:

- Administrador, Contador u Economista.
- Experiencia de al menos 5 años en gestión administrativa de contratos, preferiblemente de programas y proyectos financiados por instituciones internacionales o gubernamentales.

UNIDAD DE ADQUISICIONES

Art. 63 Tendrá la responsabilidad de llevar adelante la preparación y formalización de los llamados y las contrataciones, ya sean de obras, bienes o servicios destinados a la ejecución de los Componente II y III; de acuerdo a las normativas vigentes.

Art. 64 Perfil requerido:

- Administrador, Contador, Abogado u Economista.
- Experiencia de al menos 5 años en áreas de adquisición contratos, preferiblemente de programas y proyectos financiados por instituciones internacionales o gubernamentales. Se valorará conocimientos y experiencia en uso de las Políticas de Adquisiciones del BID.

DIRECTOR DEL COMPONENTE I

Art. 65 Responsable de la Coordinación y gerenciamiento de los objetivos y funciones definidas en el Componente I.

Art. 66 Perfil requerido:

- Economista, Administrador/a, preferentemente con una maestría o postgrado.
- Experiencia en el sector del micro finanzas, preferiblemente en puestos de dirección o liderazgo, con competencia en la toma de decisiones.
- Conocimientos técnicos del sector de Finanzas.

COORDINADOR TÉCNICO DEL COMPONENTE I

Art. 67 Su rol será la supervisión en campo de la ejecución del Componente I para asegurar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas del proyecto de mejoramiento y/o ampliación de viviendas, así como apoyar las actividades de participación de las familias. Concretamente tendrá las siguientes funciones:

- Supervisión técnica de las obras financiadas por el Componente I, verificando el cumplimiento de las cláusulas y compromisos establecidos en los contratos de obras, incluyendo alcances de obra, especificaciones técnicas, y de seguridad, entre otras.
- Informar al Coordinador del Componente I sobre el avance físico de las obras.
- Apoyar al Responsable Financiero de la gestión administrativa de los contratos, en especial en realizar las recepciones y avalúos de obra, así como en la recepción final de obras.

Art. 68 Perfil requerido:

- Profesional, preferentemente Arquitecto o Ingeniero Civil.
- Experiencia de al menos 5 años en supervisión de obras.

COORDINADOR SOCIAL DEL COMPONENTE I

Art. 69 Su responsabilidad será la de acompañar el trabajo social con las familias, supervisar la ejecución de las capacitaciones y gestión de regularización de tenencia.

Art. 70 Perfil requerido:

- Profesional en el área social preferentemente Trabajador Social.
- Experiencia de al menos 5 años en trabajos sociales del área vivienda.

COORDINADOR FINANCIERO DEL COMPONENTE I

Art. 71 Su responsabilidad será enlace con las (IF) Instituciones Financieras encargadas de proveer los microcréditos a los beneficiarios conforme a las condiciones establecidas en el convenio.

Art. 72 Perfil requerido:

- Profesional Economista, Administrador/a, Finanzas, Contador/a.

DIRECTOR COMPONENTE II

- Experiencia en el trabajo de concepción de microcréditos del área vivienda.

Art. 73 Responsable de la Coordinación de las funciones definidas en el Componente II.

Art. 74 Perfil requerido:

- Profesional, preferentemente Arquitecto o Ingeniero Civil, con una maestría o postgrado.
- Alta capacidad de gestión y administración de proyectos que requieran sólidos conocimientos técnicos y demostrada capacidad para ejercer la coordinación institucional con diferentes niveles institucionales y con sensibilidad para el trabajo con población vulnerable.
- Experiencia relevante en la gestión y/o seguimiento de proyectos relacionados con la implementación de servicios básicos.
- Conocimientos generales de los sectores de vivienda y desarrollo urbano.

COORDINACIÓN EN INFRAESTRUCTURA COMPONENTE II.

Art. 75 Su rol será de apoyo y asesoramiento técnico al Director del Componente II, en el

- análisis, revisión y toma de decisiones de los estudios y diseños para el proyecto de mejoramiento del Barrio La Chacarita Alta. Concretamente tendrá las siguientes funciones:
- Revisión técnica, ambiental, social y legal de las carpetas de obra de los proyectos del Componente y asegurar el cumplimiento de los reglamentos y normas nacionales competentes.
- Asistir al Director en las actividades de coordinación con las empresas e instituciones prestadoras y/o reguladoras de los servicios básicos para la revisión y factibilidad de conexión de los servicios en el barrio y la revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de las obras de servicios básicos.

Art. 76 Perfil requerido:

- Arquitecto o Ingeniero Civil.
- Experiencia de al menos 5 años en elaboración o revisión de diseños y proyectos de desarrollo urbano, urbanizaciones o proyectos de mejoramiento de barrios o de infraestructura.

COORDINACIÓN AMBIENTAL COMPONENTE II.

Art. 77 Su rol será de asesor y supervisor ambiental, al Director del Componente II, verificando el cumplimiento de las cláusulas y compromisos establecidos en los contratos de obras, incluyendo alcances de obra, especificaciones técnicas, normativas y de seguridad desde el punto de vista ambiental.

Art. 78 Perfil requerido:

- Profesionales preferentemente Lic. Ambiental, Ing. Ambiental, Ing. Agrónomo, Ing. Forestal.
- Experiencia de al menos 5 años en elaboración o revisión de diseños y proyectos de desarrollo urbano, urbanizaciones o proyectos de mejoramiento de barrios o de infraestructura.

COORDINACIÓN URBANA COMPONENTE II.

- Art. 79 Responsables de analizar y ejecutar el Diagnóstico y el Diseño Urbanístico del Proyecto, en el área de Vivienda, Espacios Públicos y Paisajismo.

Art. 80 Perfil requerido:

- Arquitecto o Ingeniero Civil.
- Experiencia de al menos 5 años en supervisión de obras, preferentemente de infraestructura urbana de redes de servicios, obras horizontales y verticales.

DPTO. DE ESPACIOS PÚBLICOS COMPONENTE II.

- Art. 81 Responsables de identificar, Diseñar y ejecutar intervenciones de potenciales Espacios Públicos (Plazas, Parques, Centro Comunitarios, otros).

Art. 82 Perfil requerido:

- Arquitecto o Ingeniero Civil.
- Experiencia de al menos 5 años en supervisión de obras, preferentemente de infraestructura urbana de redes de servicios, obras horizontales y verticales.

DPTO. DE VIVIENDAS COMPONENTE II.

- Art. 83 Responsables del Identificación, Diseño y ejecución de obras de viviendas para familias en situación de riesgo.

Art. 84 Perfil requerido:

- Arquitecto o Ingeniero Civil.
- Experiencia de al menos 5 años en supervisión de obras, preferentemente de infraestructura urbana de redes de servicios, obras horizontales y verticales.

DPTO. DE PAISAJISMO COMPONENTE II.

- Art. 85 Responsables del Identificación, Diseño y ejecución de obras de Paisajismo en el área de intervención.

Art. 86 Perfil requerido:

- Profesional, Arquitecto, Paisajista o similares.
- Experiencia de al menos 5 años en supervisión de obras, preferentemente de infraestructura urbana de redes de servicios, obras horizontales y verticales.

DIRECTOR DEL COMPONENTE III

Art. 87 Responsable del Fortalecimiento de la Gestión Institucional a través de la simplificación y homogenización de los procesos.

Art. 88 Perfil requerido:

- Profesional de Ing. Informática, Analista de Sistema, Administrador/a preferentemente con Maestría o Posgrado.
- Experiencia en el Liderazgo en implementación de procesos y desarrollo de sistemas informáticos.

COORDINADOR TICS DEL COMPONENTE III

Art. 89 Responsable del desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Gestión de Proyectos Habitacionales (SIGPH).

Art. 90 Perfil requerido:

- Profesional preferentemente Ing. Informática, Analista de Sistema, Administrador/a.
- Experiencia en el Liderazgo en implementación de procesos y desarrollo de sistemas informáticos.

COORDINADOR DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL COMPONENTE III

Art. 91 Responsable de realizar los ajustes y cambios necesarios tras la implementación del SIGPH.

Art. 92 Perfil requerido:

- Profesional Experiencia en modernización en la Gestión Pública y en Desarrollo Organizacional u Organización y Métodos.

CAPITULO 4 PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO DE LA UEP

Art. 93 A continuación se presenta el presupuesto estimado mensual y anual para la Unidad Ejecutora del Programa, así como los costos iniciales de compra de equipos:

Fuente de Financiamiento	Costo Total a años	Costo Anual	Costo Mensual	Partida	
				USD	Entidad
BID	1.261.893	315.473	21.733	PERSONAL	
BID	149.098	37.274	2.867	Director General	
SENAVITAT	55.015	13.754	692	Asesoría Legal	
SENAVITAT	55.015	13.754	692	Unidad de Monitoreo y Evaluación	
BID	87.705	21.926	1.687	Coordinación Administrativa	
BID	87.705	21.926	1.687	Unidad de Adquisiciones	

Director del Componente I	2.530	32.889	131.557	BID
Coord. Técnica Componente I	1.384	17.998	71.990	BID
Coord. Social Componente I	692	13.754	55.015	SENAVITAT
Coord. Financiero Componente I	692	13.754	55.015	SENAVITAT
Director del Componente II	2.530	32.889	131.557	BID
Coord. Ambiental Componente II	1.384	17.998	71.990	BID
Coord. Social Componente II	355	7.051	28.205	SENAVITAT
Coord. De Infra. Componente II	355	7.051	28.205	SENAVITAT
Coord. Urbana Componente II	355	7.051	28.205	SENAVITAT
Dpto. Paisajismo	253	5.027	20.107	SENAVITAT
Dpto. Vivienda	253	3.289	13.156	SENAVITAT
Dpto. Espacio Publico	253	3.289	13.156	SENAVITAT
Director del Componente III	2.361	30.697	122.786	SENAVITAT
Coord. TIC's	355	7.051	28.205	SENAVITAT
Coord. Des. Organizacional	355	7.051	28.205	SENAVITAT
MANTENIMIENTO OFICINA	354	4.250	122.247	
Servicios Básicos	169	2.024	8.096	SENAVITAT
Papelaria y útiles de oficina	186	2.226	8.905	SENAVITAT
Alquiler	2.024	24.287	97.150	BID
Combustible	169	2.024	8.096	SENAVITAT
TOTAL ANUAL			1.384.139	
INSTALACION DE OFICINA		59.032	59.032	
Computadoras y multifuncional		15.180	15.180	BID
Mobiliario de oficina		10.120	10.120	BID
Vehículo		33.733	33.733	BID

TOTAL A LOS 4 AÑOS	Gs. 556.562.084	\$1.443.171
Financiamiento SENAVITAT	Gs. 292.904.344	\$555.389
Financiamiento - BID	Gs. 263.657.740	\$887.782
Corriente / Capital		\$30.555.389
		4,72

Observación: Tras la ampliación de la estructura de la UEP en US\$ 425.320 para 4 años la relación de Costo Corriente/Capital es del 4,72%, se encuentra por debajo del 5% establecido como tope por el Sistema de Inversión Pública. Por lo tanto, el aumento se encuentra dentro del rango de aceptación.

